

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

**PRESIDENTA:**

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

**VICEPRESIDENTES:**

1º Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

**SECRETARIO:**

Marta Álvarez-Requejo Pérez

**DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:**

Diputados:

Paula Conesa Barón (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

José Manuel Cossi González (Grupo Popular)

Agustín Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)

Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)

María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)

Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)

Javier Bello González (Grupo Popular)

Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)

Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)

Óscar Torres León (Grupo Socialista)

Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)

Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)

Ángel María González Arias (Grupo Socialista)

Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)

Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)

Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Interventora de Fondos:

Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO 1º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.**

**PUNTO 1.1º: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

“Primero.- Separar a los actuales miembros del Consejo de Administración, cuyos datos de identidad constan en el Registro Mercantil.

Segundo.- Nombrar al nuevo Consejo de Administración de la Compañía.

Tercero.- Facultar al Secretario del Consejo de Administración para que pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.”

**PUNTO 1.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

**PUNTO 2º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A.**

**PUNTO 2.1º: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

“PRIMERO: Separar a los actuales miembros del Consejo de Administración, cuyos datos de identidad constan en el Registro Mercantil.

SEGUNDO: Nombrar a los integrantes del nuevo Consejo de Administración de la Compañía.

TERCERO: Facultar al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.”

**PUNTO 2.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

**ASUNTOS DISPOSITIVOS**

**PUNTO 3º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023 Y DEL ACTA DE LA**

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023.

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA**

**PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NUEVO BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROYECTO “GUADALINFO”.**

“1. Aprobar el nuevo borrador de Convenio anexo a la presente y en los términos expuestos en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022 autorizar al Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz para la firma de los Convenios con Ayuntamientos y ELAS.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA**

**PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN DE ACTUACIONES INTEGRALES DE REVITALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (AIRE).**

“Primero: Aprobar el Plan de Actuaciones Integrales de Revitalización de Espacios Públicos 2023-2027 (AIRE), como instrumento de dicha Administración para fijar sus objetivos y actuaciones en la materia.

Segundo: Proceder a la publicación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, abriéndose plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín. De no formularse alegaciones o reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Tercero: El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta.

Asimismo, sin perjuicio de otros medios de publicidad, desde el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz se hará pública la información relativa a los convenios suscritos, en los términos previstos en la normativa de transparencia aplicable.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA**

**PUNTO 6º: DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023.**

El Pleno queda enterado.

**PUNTO 7º: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, RESUMEN DE ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS E INFORMES EN MATERIA DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

El Pleno queda enterado.

**PUNTO 8º: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EJERCICIO 2022.**

El Pleno queda enterado.

**PUNTO 9º: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA DIPUTACIÓN Y PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.**

El Pleno queda enterado.

**PUNTO 10º: DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EJERCICIO 2022.**

El Pleno queda enterado.

**PUNTO 11º: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS REALIZADOS O BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS.**

El Pleno queda enterado.

**PUNTO 12º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

• “Donde dice:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBV NOM FUNDACIÓN GADITANA DE TUTELA	G11824588	07/231C/48002	64.000,00

• Debe decir:

ENTIDAD	NIF	(1)	IMPORTE
SUBV NOM FUNDACIÓN GADITANA DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA	G11824588	07/231C/48002	64.000,00

(1) PARTIDA PRESUPUESTARIA”

**PUNTO 13º: PROPUESTA DE APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

“PRIMERO.- Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
1	F/2022/7888	E0 080773	463,99	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	DETERGENTE ATOMIZADO DURGALIM 2009 20KG / DURGALIM SANIDER Q 20LT DETERGENTE LIQUIDO / DURGALIM SUAVIZANTE 20L / LEJIA	220220040632. 220230000940	07 231GE 22110
2	F/2022/7889	E0 080775	2.995,98	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	BABERO ADULTO CON BOLSILLO 12/09/120 BOLSA 125UND 36X65 / BOLSA BASURA 85X105X120 BLANCA R10 CC0282 / CHAMPU CABELLO	220220040624. 220230000940	07 231GE 22110
3	F/2022/9355	E0 081071	435	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	DETERGENTE ATOMIZADO DURGALIM 2009 20KG / DETERGENTE ATOMIZADO DURGALIM 2009 20KG / DURGALIM SANIDER Q 20LT DETERGENTE	220220040647. 220230000919	07 231GE 22110
4	F/2022/9356	E0 081072	172,47	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	FILM INDUSTRIAL TRANSPARENTE 45CMSX300MT / LAVAVAJILLA SUN PROFESIONAL 2LT 100891612 / LAVAVAJILLA SUN PROFESIONAL 2LT	220220040648. 220230000919	07 231GE 22110
5	F/2022/9358	E0 081073	2602,47	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	BABERO ADULTO CON BOLSILLO 12/09/120 BOLSA 125UND 36X65 / BABERO ADULTO CON BOLSILLO 12/09/120 BOLSA 125UND 36X65	220220040622. 220230000919	07 231GE 22110
6	F/2023/733	E0 081600	617,48	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	ABRILLANTADOR LAV. WANBRILLDURAS 20L (0040027N) / DETER. LAV. WAN MATIC DURAS 24 KGS ( 0040026N) / DETERGENTE ATOMI	220230001219	07 231GE 22110
7	F/2023/734	E0 081601	923,48	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	BOLSA BASURA COMUNIDAD 85X105X130 R/10 BC0018 ( 106011N ) / HORIZONTAL LAMINADO BLANCO Y-2212 HP ( 0070153 ) / HORIZONTAL	220230001219	07 231GE 22110
8	F/2023/735	E0 081602	4248,12	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	BABERO ADULTO CON BOLSILLO 12/09/120 BOLSA 125UND 36X65 ( 3380047 ) / BABERO ADULTO CON BOLSILLO 12/09/120 BOLSA 12	220230001219	07 231GE 22110
9	F/2022/9346	E0 081068	382,36	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	DETERGENTE ATOMIZADO DURGALIM 2009 20KG / DURGALIM SANIDER Q 20LT DETERGENTE LIQUIDO / DURGALIM SANIDER Q 20LT DETERGE	220220040623. 220230000940	07 231GE 22110
10	F/2023/253	001 2022/001/9279	1.222,98	PANADERIA CONFITERIA SALVADOR, S.L.	VIENA / PACHANGA / PAN MORENO / PAN DE MOLDE BLANCO/01303000800PC - PAN DE MOLDE SIN CORTEZA COM SC / VIENA / VIENA IN	220230000941	07 231GE 22105
11	F/2022/9347	E0 081069	551,12	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	HORIZONTAL LAMINADO BLANCO Y-2212 HP / HORIZONTAL LAMINADO BLANCO Y-2212 HP / HORIZONTAL LAMINADO BLANCO Y-2212 HP / LAV	220220040625. 220230000940	07 231GE 22110
12	F/2023/350	F 73358	1133,93	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.HUEVO LIQUIDO PASTEURIZADO ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .HUEVOS CLASE L MORENO ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .JAMONC	220230000941	07 231GE 22105
13	F/2023/351	F 73360	5172,87	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	ALBARAN DE ENTREGA N : 383783 (02-12-22) ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .PIMIENTO VERDE ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) /	220230000941	07 231GE 22105
14	F/2022/9348	E0 081070	2286,71	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	BABERO ADULTO CON BOLSILLO 12/09/120 BOLSA 125UND 36X65 / BABERO ADULTO CON BOLSILLO 12/09/120 BOLSA 125UND 36X65	220220040626. 220230000940	07 231GE 22110
15	F/2023/352	F 73361	1940,84	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	ALBARAN DE ENTREGA N : 441252 (01-12-22) ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .MERLUZA DEL PINCHO ( Centro: JOSE MATIA CALVO	220230000941	07 231GE 22105
16	F/2023/353	F 73359	1599,46	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.JAMON COCIDO SIN SAL Y SIN GLUTEN EXTRA ( Centro: JOSE MATIACALVO ) / .PALETA IBERICAS/HUESO ( Centro: JOSE MATIA CAL	220230000941	07 231GE 22105
17	F/2023/354	F 73356	5.109,19	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.PALET CHEPAZUL ----- ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .BACALAO LOMOS ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .FILETE ROSADA	220230000941	07 231GE 22105
18	F/2023/355	F 73354	198,77	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.BATIDOS SABORES . ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .BATIDOS SABORES . ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .FLAN DE HUEVO	220230000941	07 231GE 22105
19	F/2023/356	F 73357	2.041,77	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.JARRETE TERNERA . ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .CARRILLADA IBERICA ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .HUESOS DE CERDO C	220230000941	07 231GE 22105
20	F/2023/358	F 73355	978,22	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.PALET LPR ROJO ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .QUESO MANCHEGO SEMICURADO ( Centro: JOSE MATI	220230000941	07 231GE 22105
21	F/2023/359	F 73352	1.014,52	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.GALLETAS REDONDAS INTEGRALES ESTUCHA . ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .GALLETAS REDONDAS INTEGRALES ESTUCHA . ( Centr	220230000941	07 231GE 22105
22	F/2022/9593	A 2022/A/1149	2.655,88	ALFONSO SEGUNDO E HIJOS S.L.	LEG20008 ARROZ BLANCO KG L.220807 03/24 / VEG12058 TOMATE TRIT.3 KG CELORRIO L.19258 12/24 /	220220040590. 220230000918	07 231GC 22105
23	F/2023/252	001 2022/001/9278	737,70	PANADERIA CONFITERIA SALVADOR, S.L.	VIENA / VIENA / PAN MORENO / PAN MORENO / VIENA / VIENA INTEGRAL/PAN RALLADO BOLSA 2 KILOGRAMOS	220230000918	07 231GC 22105
24	F/2022/7890	E0 080774	808,73	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	ESTROPAJO BOLA ACERO 40 GMS CISNE 460651 / FILM INDUSTRIAL TRANSPARENTE 45CMSX300MT / HORIZONTAL LAMINADO BLANCO Y-2212	220220040633. 220230000940	07 231GE 22110
25	F/2023/340	F 73373	704,87	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.PICADA DE CERDO ( Centro: EL MADRUGADOR ) / .CARNE PICADATERNERA ( Centro: EL MADRUGADOR ) / JARRETE ( Centro: EL MAD	220230000918	07 231GC 22105
26	F/2023/341	F 73377	2.356,61	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	ALBARAN DE ENTREGA N : 384303 (07-12-22) ( Centro: EL MADRUGADOR ) / .PATATAS ( Centro: EL MADRUGADOR ) / COL / COLES (	220230000918	07 231GC 22105

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
27	F/2023/342	F 73374	863,46	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.HUEVOS CLASE L MORENO ( Centro: EL MADRUGADOR ) / .HUEVO LIQUIDO ( Centro: EL MADRUGADOR ) / .HIGADITOS DE POLLO ( Cent	220230000918	07 231GC 22105
28	F/2023/343	F 73376	487,85	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	ALBARAN DE ENTREGA N : 441597 (12-12-22) ( Centro: EL MADRUGADOR ) / . LENGUADO DE ESTERO .. ( Centro: EL MADRUGADOR )	220230000918	07 231GC 22105
29	F/2023/344	F 73375	227,83	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.BACONAHUMADO( Centro:ELMADRUGADOR)/.JAMON COCIDO SIN SAL Y SIN GLUTEN EXTRA ( Centro: EL MADRUGADOR ) / .MORCILL	220230000918	07 231GC 22105
30	F/2023/345	F 73372	3.126,61	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.ROSADA FILETE SIN PIEL ( Centro: EL MADRUGADOR ) / . ACEDIA IQF ( Centro: EL MADRUGADOR ) / .FILETE GALLO C/P LUNAR 300/	220230000918	07 231GC 22105
31	F/2023/346	F 73371	370,98	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.MANTEQUILLAPORCIONES( Centro:ELMADRUGADOR) / .MANTEQUILLAPORCIONES ( Centro:ELMADRUGADOR ) / .NATA MONTAR ( Cen	220230000918	07 231GC 22105
32	F/2023/347	F 73370	293,66	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	YOGUR DESNATADO NATURAL 4ud x 125gr CLESA (PACK) ( Centro: EL MADRUGADOR ) / YOGUR SABOR COCO 4ud x 125gr CLESA (PACK) (	220230000918	07 231GC 22105
33	F/2023/348	F 73369	885,48	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.LECHE SEMIDESNATADA UHT( Centro:ELMADRUGADOR ) / PALET LPR ROJO ( Centro: EL MADRUGADOR ) / LECHE ENTERA TAPON ROSCA	220230000918	07 231GC 22105
34	F/2023/349	F 73368	434,10	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.BOCADITOS DE MAZAPAN . ( Centro: EL MADRUGADOR ) / PASTELES TEJANOS C/60uds (CAJA) ( Centro: EL MADRUGADOR ) / SOBAOS	220230000918	07 231GC 22105
35	F/2023/357	F 73353	1.724,32	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	PALET MADERA EUR oooooooooo ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .LECHE SEMIDESNATADA UHT ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / .LE	220230000941	07 231GE 22105
36	F/2023/1018	F 75960	611,72	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	...NUMERO ALBARAN DE ENTREGA. AR590539( CENTRO: JOSE MATIA CALVO D.P.C. RESID	220230001996	07 231GE 22105
37	F/2023/1021	F 75962	585,10	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.YOGUR SABORES DESNATADO . ( CENTRO: JOSE MATIA CALVO D.P.C. RESID	220230001996	07 231GC 22105
38	F/2023/1022	F 75963	368,92	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	...NUMERO ALBARAN DE ENTREGA. AS048739( CENTRO: JOSE MATIA CALVO D.P.C. RESID	220230001996	07 231GE 22105
39	F/2023/1023	F 69751	1.325,38	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.LECHE SEMIDESNATADA UHT ( CENTRO: JOSE MATIA CALVO D.P.C. RESID	220230001996	07 231GE 22105
40	F/2022/9592	A 2022/A/1151	6.843,99	ALFONSO SEGUNDO E HIJOS S.L.	7777777 ASPIL JOJITOS 125 GR 1.221102 4/23 / HAR17005 PAN RALLADO 330 GR L- 2-29 723 / 7777777	220220040628 220230000941	07 231GE 22105
41	F/2023/267	11000-2022-12-306-N	1.634,25	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DIPUTACION DE CADIZ OFICINA PROVINCIAL CADIZ DICIEMBRE 2022	220230000920	07 231EC 22706
42	F/2023/273	A 2022/A/1766	226.680,08	ARQUISOCIAL, S.L.	CADIZ SAD EXP. Nº. EXPTE: CC-2005-2018 LOTE 2 SIERRA OLVERA. ALGODONALES DICIEMBRE / CADIZ SAD EXP. Nº. EXPTE: C	220230005890	07 231LD 22706
43	F/2023/339	A 2022/A/744	279.932,56	FEPAS FUNDACIÓN PARA EL ES DU IO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL	CADIZ SADEXPT CC/2005/2018, LOTE 3 SIERRA-UBRIQUE BENAOC AZ DICIEMBRE / CADIZ SADEXPT CC/2005/2018, LOTE 3 SIE	220230005890	07 231LD 22706
44	F/2023/472	07857000000123F	278.143,59	CLECE S.A.	Servicio de ayuda a domicilio en poblaciones de menos de 20.000 habitantes prestado el mes de DICIEMBRE en los municipio	220230005890	07 231LD 22706
45	F/2023/473	07858000000123F	254.123,01	CLECE S.A.	Servicio de ayuda a domicilio en poblaciones de menos de 20.000 habitantes prestado el mes de DICIEMBRE 2022 en los muni	220230005890	07 231LD 22706
46	F/2023/474	07859000000123F	116.283,74	CLECE S.A.	Servicio de ayuda a domicilio en poblaciones de menos de 20.000 habitantes prestado el mes de DICIEMBRE 2022 en los muni	220230005890	07 231LD 22706
47	F/2023/637	A600057	318.388,43	MACROSAD, S.C.A.	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA DIPUTACION DE CADIZ. LOTE 6, HORAS DE PRESTACION DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. A	220230005890	07 231LD 22706

SEGUNDO.- Reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y el nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
1	F/2022/492	17292101P0001213	72,39	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD ANONIMA	BASURA	220220040489 220230001737	04 932C 22502
2	F/2023/960	D222 2021	109,08	PALACIOS CRIADO, DIEGO	FACT.D222 2021 EMBARGO URE SANLUCAR BDA. CONTRA JOSE LUIS MANZANO ESPINOSA, EXP:11032/1457982 (FACT.D222 2021 EMBARGO	220230001662	04 932C 22699
3	F/2023/859	A2021- 3730	499,8	MARTINEZ GARCIA EDUARDO JOSE	ANOTACIÓN DE EMBARGO ( EXPEDIENTE 11004/1195749 UNIDAD RECAUDACION DE ALGECIRAS )	220230001662	04 932C 22699
4	F/2023/490	A2022 1401	160,10	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA LUISA	PRORROGA EMBARGO ( EXPTE.: 11004/601153 ).	220230001662	04 932C 22699
5	F/2022/6572	2021 1258	174,17	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO ( RECAUDACION TARIFA EXP. 11035/1266607)	220220040492 220230001662	04 932C 22699

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
6	F/2022/6575	2021 1579	295,11	GARRIDO REQUENA JULIO- REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO (RECAUDACION TARIFA EXP. 11035/1266962 )	220220040493 220230001662	04 932C 22699
7	F/2022/6565	2021 1014	138,75	GARRIDO REQUENA JULIO- REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	CANCELACION DE EMBARGO ( UNIDAD RECAUDACION LOS BARRIOS EXP. 11008/737347 )	220220040490. 220230001662	04 932C 22699
8	F/2022/2748	ELECT 91	179,04	AGUIAR MOLINA MARIA EUGENIA	EXP 11043/340237 ( EXP 11043/340237 OBLIGADO: B18771857 URE BENALUP-CASAS VIEJAS)	220220040470 220230001662	04 932C 22699
9	F/2021/8581	Rect-1006 2022	7,27	ALVAREZ FERNANDEZ ANA	Rect. 1006 2022 / nota simple.	220210041677 220230001662	04 932C 22699
10	F/2022/6993	Emit- 62	58,18	RODRÍGUEZ NUÑEZ, CARLOTA	AP 83/301 ( ORGANO GESTOR: URE OLVERA EXPEDIENTE: 11024/1215483 DEUDOR: ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ NIF: 25556274P DOCUMENTO	220220040495. 220230001662	04 932C 22699
11	F/2022/6710	A-2022 1161	139,16	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA LUISA	Rect. A2022 1161 / ANOTACIÓN EMBARGO ( nº EXPEDIENTE:11004/1398790 UNIDAD RECAUDACION ALGECIRAS )	220220040573. 220230001662	04 932C 22699
12	F/2022/2467	DFA222 1915	105,50	FERNANDEZ Y ALVAREZ REGISTRADORES DE CHICLANA C.B.	HONORARIOS REGISTRO ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/ 174175 ).	220220040468 220230001662	04 932C 22699
13	F/2022/2468	DFA222 1980	155,50	FERNANDEZ Y ALVAREZ REGISTRADORES DE CHICLANA C.B.	HONORARIOS REGISTRO ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/ 1607685 )	220220040469 220230001662	04 932C 22699
14	F/2022/2475	DFA222 1816	40,00	FERNANDEZ Y ALVAREZ REGISTRADORES DE CHICLANA C.B.	HONORARIOS REGISTRO ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/ 410240 )	220220040486. 220230001662	04 932C 22699
15	F/2022/3440	DFA122 1235	507,68	FERNANDEZ Y ALVAREZ REGISTRADORES DE CHICLANA C.B.	HONORARIOS REGISTRO ( RECAUDACION CHICLANA:EXPTE.APREMIO:11015/ 842853 )	220220040488 220230001662	04 932C 22699
16	F/2022/6571	2021 1381	145,28	GARRIDO REQUENA JULIO- REGISTRO DELA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO (RECAUDACION TARIFA EXP. 11035/1170016 ).	220220040491 220230001662	04 932C 22699
17	F/2022/9305	Rect-FM 1920186	90,91	ENRIQUEZ BUSTOS JOSE MANUEL	Rect. FM 1920186 / Anotación de embargo ( exp 11600/152053 )	220220040519 220230001662	04 932C 22699
18	F/2022/3416	Emit- 26	176,14	JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	Honorarios Registrales (En el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 11031/120189 instruido por la Un	220220040487 220230001662	04 932C 22699
19	F/2023/489	A2022 1331	107,74	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA LUISA	ANOTACIÓN EMBARGO ( EXP. 11004/1184408 )	220230001662	04 932C 22699
20	F/2023/907	A-1365 2022	97,14	ALVAREZ FERNANDEZ ANA	Anotacion	220230001662	04 932C 22699
21	F/2023/1695	Emit- 73	227,40	JOSÉ RIDRUEJO LOPEZ	oficina Conil de la Fra. ex. 11014/315366	220230001662	04 932C 22699
22	F/2022/9382	L220014399	35,55	AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.	CONSUMO DE AGUA 16 metros cubicos / CUOTA SERVICIO / Canon Agua Alta 16 metros cubicos / C.VARIABLE Canon Autonómico 16	220220040523 220230001736	04 932C 22101
23	F/2022/9544	17292201P0267771	19,93	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD ANONIMA	ABASTECIMIENTO FIJO / SANEAMIENTO FIJO / CANON MEJORA FIJO / BASURA	220220040535 220230001736	04 932C 22101
23	F/2022/9544		25,73	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD ANONIMA	ABASTECIMIENTO FIJO / SANEAMIENTO FIJO / CANON MEJORA FIJO / BASURA	220220040535 220230001737	04 932C 22502
24	F/2022/9236	28211636	31,61	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Suministro de Agua-Consumo 2016 / Ciclo Agua-Suministr	220220040518 220230001736	04 932C 22101
24	F/2022/9236		56,97	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Suministro de Agua-Consumo 2016 / Ciclo Agua-Suministr	220220040518. 220230001737	04 932C 22502
25	F/2022/9380	18192201P0011185	0,67	AYUNTAMIENTO LA LINEA DE LA CONCEPCION	CANON MEJORA 16 metros cubicos	220220040521. 220230001737	04 932C 22502
26	F/2023/1284	Emit23T- 1	90,91	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4806-2022 ( Exp. 11022/488025 )	220230001662	04 932C 22699
27	F/2023/1285	Emit23T- 2	98,18	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4581/2022 ANOTACION EMBARGO (EXP 11022/528816 )	220230001662	04 932C 22699
28	F/2023/1286	Emit23T- 3	112,72	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4575/2022 ANOTACION EMBARGO (EXP. 11022/419571 )	220230001662	04 932C 22699
29	F/2023/1287	Emit23T- 4	83,63	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4576/2022 ANOTACION EMBARGO (EXP 11022/454361 )	220230001662	04 932C 22699
30	F/2023/1288	Emit23T- 5	94,54	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4574/2022 ANOTACION EMBARGO (EXP 11022/456856 )	220230001662	04 932C 22699
31	F/2023/1290	Emit23T- 6	112,03	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4577/2022 ANOTACION EMBARGO (EXP 11022/1153103 )	220230001662	04 932C 22699
32	F/2023/1292	Emit23T- 8	94,54	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	04579/2022 ANOTACION EMBARGO ( EXP 11022/1340170 )	220230001662	04 932C 22699
33	F/2023/1294	Emit23T- 9	83,63	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4507/2022 ANOTACION EMBARGO (EXP 11022/68069) )	220230001662	04 932C 22699

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
34	F/2023/1296	Emit23T- 10	290,89	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4386/2022ANOTACIONEMBARGO(EXP11022/389290)	220230001662	04 932C 22699
35	F/2023/1297	Emit23T- 11	152,71	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4385/2022 ANOTACION EMBARGO ( EXP 11022/1439041)	220230001662	04 932C 22699
36	F/2023/1299	Emit23T- 12	109,24	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	03856/2022 ( EXP 11022/1017623 )	220230001662	04 932C 22699
37	F/2023/1300	Emit23T- 13	83,63	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4572/2022ANOTACIONEMBARGO(EXP11022/69278)	220230001662	04 932C 22699
38	F/2023/1301	Emit23T- 14	98,59	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4573/2022 ( EXP 11022/1090018 )	220230001662	04 932C 22699
39	F/2023/1302	Emit23T- 15	101,81	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4729/2022 ( EXP 11022/581909 )	220230001662	04 932C 22699
40	F/2023/1304	Emit23T- 16	186,37	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4731/2022 ( EXP 11022/48869 )	220230001662	04 932C 22699
41	F/2023/1305	Emit23T- 17	105,02	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4571/2022 ( EXP 11022/0007211 )	220230001662	04 932C 22699
42	F/2023/1306	Emit23T- 18	47,27	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4732/2022 ( EXP 11022/436236 )	220230001662	04 932C 22699
43	F/2023/1307	Emit23T- 19	59,92	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	3855/2022 ( Exp. 11022/17558 )	220230001662	04 932C 22699
44	F/2023/1308	Emit23T- 20	90,91	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	3857/2022ANOTACIONEMBARGO(Exp.11022/1584423)	220230001662	04 932C 22699
45	F/2023/1310	Emit23T- 22	94,54	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	3867/2022ANOTACIONEMBARGO(Exp.11022/1374384)	220230001662	04 932C 22699
46	F/2023/1311	Emit23T- 23	83,63	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4506/2022 ( Exp. 11022/76514 )	220230001662	04 932C 22699
47	F/2023/1312	Emit23T- 24	98,18	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4508/2022 ANOTACION EMBARGO ( EXP. 11022/1375632 )	220230001662	04 932C 22699
48	F/2023/1313	Emit23T- 24	83,63	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	04580/2022 ANOTACION EMBARGO ( EXP 11022/749905 )	220230001662	04 932C 22699
49	F/2022/9596	A-2022/00018927	31,23	MEDINA GLOBAL S.L.	CICLO INTEGRAL DEL AGUA   CONSUMO INDUSTRIAL   Bloque 1: 10 M3 x 0,332000 ç / CICLO INTEGRAL DEL AGUA   C.SERVIC	220220040537 220230001736	04 932C 22101
50	F/2022/9497	18252201P0034848	31,35	FCC AQUALIA SA	ABASTECIMIENTO VARIABLE 4 metros cubicos / ABASTECIMIENTO FIJO / SANEAMIENTO FIJO / SANEAMIENTO VARIABLE 4 metros cubico	220220040782. 220230001736	04 932C 22101
51	F/2023/1804	J 430-2022	193,59	MARTINEZ GIL GUTIERREZ DE LA CAMARA PALOMA	11527/1182185 SERGIO MANUEL QUESADA CUEVAS	220230001662	04 932C 22699
52	F/2023/1816	J 1435-2022	136,17	MARTINEZ GIL GUTIERREZ DE LA CAMARA PALOMA	11027/122501 ROSA FABIOLA CAMACHO GONZALEZ	220230001662	04 932C 22699
53	F/2023/1817	J 1880-22	182,02	MARTINEZ GIL GUTIERREZ DE LA CAMARA PALOMA	11027/1182185 SERGIO M. QUESADA CUEVAS	220230001662	04 932C 22699
54	F/2023/1818	J 1945	54,55	MARTINEZ GIL GUTIERREZ DE LA CAMARA PALOMA	11027/414381 FINCA REGISTRAL 58/13	220230001662	04 932C 22699
55	F/2023/1819	J 1978	356,07	MARTINEZ GIL GUTIERREZ DE LA CAMARA PALOMA	11527/1428369 PUERTA DEL ALFARACHE	220230001662	04 932C 22699
56	F/2022/9381	18192201P0013814	131,10	FCC AQUALIA SA	SANEAMIENTO FIJO / VERTIDOS ALCANTARILLADO 16 metros cubicos / CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN / CUOTA CONSUMO DEPURACIÓN 16 m	220220040522. 220230001736	04 932C 22101
57	F/2022/7863	2022 3764	283,61	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO ( RECAUDACION BARBATE EXP. 11007/1078227 )	220220040820 220230001662	04 932C 22699
58	F/2022/8223	DFA222 5217	443,67	FERNANDEZ Y ALVAREZ REGISTRADORES DE CHICLANA C.B.	HONORARIOS REGISTRO ( DIPUTACION VEJER:EXPTE.APREMIO:11039/ 1490083 )	220220040821 220230001662	04 932C 22699
59	F/2022/9582	A-2022/00104842	241,05	GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL SA	- SUMINISTRO DE AGUA:   CUOTA SERVICIO   2,00 Meses x 1,00 Unidades x 2,500000 ç / - SUMINISTRO DE AGUA:   CONSUMO AG	220220040784 220230001736	04 932C 22101
60	F/2023/1692	Emit- 59	97,63	JOSÉ RIDRUEJO LOPEZ	oficina El Puerto de Santa Maria-exp 11027/443324	220230001662	04 932C 22699
61	F/2023/1291	Emit23T- 7	94,54	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	4578/2022ANOTACIONEMBARGO(EXP11022/1716909)	220230001662	04 932C 22699
62	F/2023/1309	Emit23T- 21	152,71	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	3871/2022ANOTACIONEMBARGO(Exp.11022/1439394)	220230001662	04 932C 22699
63	F/2022/6587	2021 1830	243,04	GARRIDO REQUENA JULIO_ REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACION DE EMBARGO (RECAUDACION LOS BARRIOS EXP.11008/137158 )	220220040494. 220230001662	04 932C 22699
64	F/2022/8553	FV.2022. 06459	19,50	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Transp.Transf.Elim. RSU ( Diputación Provincial de Cádiz - Nº pedido: Nº contrato: Nº albaran: )	220230000741 220220040570	02 3232A 22502 2022/3/00000/22/1
65	F/2022/7831	FV.2022. 06056	19,50	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Transp.Transf.Elim. RSU ( Diputación Provincial de Cádiz - Nº pedido: Nº contrato: Nº albaran: )	220230000741 220220040765	02 3232A 22502 2022/3/00000/22/1

## PUNTO 14º. PROPUESTA DE APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (PARTE II).

“PRIMERO.- Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
1	F/2023/1060	F 69942	2.227,79	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	... ALBARAN DE ENTREGA N: 371529 (02-09-22) CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. MA	220230005303	07 231GC 22105
2	F/2023/1600	F 69767	893,99	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.HUEVO LIQUIDO PASTEURIZADO ( Centro: JOSE MATIA CALVO ) / TRASEROS POLLO FRESCOS L- (Centro: JOSE MATIA CALVO) / .HU	220230005379	07 231GE 22105
3	F/2023/1647	F 68703	24,96	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Centro. EL MADRUGADOR. ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
4	F/2023/1648	F 68704	52,80	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR. ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
5	F/2023/1649	F 68706	643,98	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.CARRILLADA CERDO ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
6	F/2023/1650	F 68708	139,40	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Centro. EL MADRUGADOR ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
7	F/2023/1651	F 68710	215,29	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	PALET CHEP AZUL( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
8	F/2023/1652	F 68713	286,42	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.NATA COCINA ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
9	F/2023/1653	F 68715	116,74	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
10	F/2023/1654	F 68707	112,51	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR. ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
11	F/2023/1655	F 68709	138,60	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	BOQUERON FRESCO (KG) ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
12	F/2023/1656	F 68711	249,60	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.LECHE SEMIDESNATADA UHT ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
13	F/2023/1657	F 68714	1.913,46	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	CERVEZAS/ALCOHOL 24botellin ESTRELLADELSUR (UDCENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
14	F/2023/1658	F 68716	174,60	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Centro. EL MADRUGADOR ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
15	F/2023/1659	F 68719	1.770,59	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.ZANAHORIAS ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
16	F/2023/1660	F 68720	121,97	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR. ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
17	F/2023/1661	F 68831	147,95	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.BACON AHUMADO(CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
18	F/2023/1662	F 68718	282,70	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR. ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. MAY	220230005303	07 231GC 22105
19	F/2023/1663	F 69727	612,35	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR.( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
20	F/2023/1664	F 69728	322,34	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR. ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
21	F/2023/1665	F 68721	829,15	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR.( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
22	F/2023/1666	F 69726	651,43	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.GALLETAS REDONDAS TOSTADAS ESTU ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
23	F/2023/1667	F 69733	2.816,70	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	LANGOSTINO CRUDO 50/60 3 x 6kg VANNAMEI (KG) ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
24	F/2023/1668	F 69730	389,43	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR. ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
25	F/2023/1669	F 69735	180,30	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR.( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
26	F/2023/1670	F 69736	320,25	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.HUEVOS CLASE L MORENO ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
27	F/2023/1671	F 69737	229,35	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	Cliente. EL MADRUGADOR ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
28	F/2023/1672	F 69738	113,75	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	JAMON COCIDO SIN SAL Y SIN GLUTEN EXTRA ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230005303	07 231GC 22105
29	F/2023/3538	F 79026	548,39	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	.HIERBABUENA MANOJO ( CENTRO: EL MADRUGADOR S.P.C. RESID. M	220230010207	07 231GC 22105

PUNTO 15º: PROPUESTA DE APROBACION DE LA MASA SALARIAL 2023 DE LA DIPUTACIÓN, ENTIDADES DEPENDIENTES Y CONSORCIOS ADSCRITOS.

“PRIMERO.- Aprobar la masa salarial consolidada correspondiente al ejercicio 2023 del sector público Diputación Provincial de Cádiz, que no implica incrementos superiores al 2,5% en términos de homogeneidad respecto a los devengados en el ejercicio 2022, por importe de 35.811.125,53 euros. con el siguiente desglose:

MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ 2023 (PERSONAL LABORAL)

ENTIDAD	IMPORTE
Diputación Provincial de Cádiz	25.087.650,96
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES</b>	
Patronato Provincial de Turismo	993.591,18
Patronato de Vivienda	0,00
Fundación Provincial de Cultura	168.029,63
Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico	1.612.906,36
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	
Empresa Pública Empresarial Tugasa. Turismo Gaditano	2.888.264,69
Empresa Provincial de Informática (EPICSA)	3.597.540,01
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.	473.643,60
<b>FUNDACIONES</b>	
Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Prov. de Cádiz	365.279,66
<b>CONSORCIOS</b>	
Consorcio Gestión de Residuos Urbanos Provincia de Cádiz	0,00
Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz	0,00
Consorcio Institución Ferial de Cádiz	624.219,44
<b>MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ</b>	<b>35.811.125,53</b>

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz.”

PUNTO 16º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN COMO ENTIDAD PROMOTORA AL PLAN DE PENSIONES 2023.

“Único.- Aprobar la aportación de la Diputación provincial de Cádiz como promotora al plan de pensiones del personal correspondiente al ejercicio 2023 por un importe total de 168.995,26 euros, conforme los límites legalmente establecidos y desglose que figura en el Anexo de la propuesta.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

PUNTO 17º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA “PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SANCHO IV EN EL NÚCLEO URBANO DE TARIFA”.

“PRIMERO.- Aprobar la celebración del convenio de delegación de facultades para la ejecución de la actuación subvencionada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, que se anexa al presente acuerdo, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por el Área de Empleo.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación de Cádiz para ejercitar cualesquiera actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del convenio de delegación de facultades en El Ayuntamiento para la ejecución de la actuación “Peatonalización de la calle Sancho IV del núcleo urbano de Tarifa”, en el marco del proyecto “EnCádiz: dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la Provincia de Cádiz”, financiado con fondos Next Generation, con un presupuesto de 250.000,00 €.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al citado convenio por importe de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000,00€) con cargo a la RC 220220030838, proyecto de gastos 2022/3/IEDT/1/1, y aplicación presupuestaria 06/4310/76200.

CUARTO.- Publicar el convenio de delegación de competencias aprobado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 18º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2023 PARA LA E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUÉS.

“PRIMERO: Aprobar el Plan de Cooperación Local 2023 de la Diputación Provincial de Cádiz, para la E.L.A. de Estella del Marques que se anexa al presente acuerdo, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por la Diputada Delegada del Área de Empleo.

SEGUNDO: Facultar a la Presidenta de la Diputación de Cádiz para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar el Plan aprobado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 19º: PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN LA COMPETENCIA PARA APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

“PRIMERO.- Delegar en la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia necesaria para aprobar la modificación de la autorización del gasto plurianual de la convocatoria aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de abril de 2023, por motivos de eficiencia y eficacia en la ejecución, y en los términos que se indican:

La modificación consiste en el traspaso de saldo de la aplicación presupuestaria 06 241 44000 del proyecto de gasto 2023/5/PRAP/1, con destino a la aplicación presupuestaria 06 241 46200 del mismo proyecto de gasto, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria origen (MINORAR)	Aplicación presupuestaria destino (AUMENTAR)	Importe
2023	06 241 44000	06 241 46200	60.000,00 €
2024	06 241 44000	06 241 46200	20.000,00 €

Quedando las autorizaciones de gasto de la convocatoria tras la modificación de la siguiente forma:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	06 241 47000	620.000,00 €
	06 241 46200	610.000,00 €
2024	06 241 47000	200.000,00 €
	06 241 46200	70.000,00 €

SEGUNDO.- Por las mismas razones de eficacia y eficiencia en la gestión, delegar en la Presidencia de esta Corporación la competencia prevista en las CLÁUSULAS TERCERA y SÉPTIMA de la convocatoria en relación a los traspasos de las cantidades establecidas entre las Líneas A y B de la convocatoria, incluida la posible ampliación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de cuanto se haya actuado en atención a las delegaciones efectuadas en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Es cuanto se tiene el deber de informar sin perjuicio de que exista otro fundamento en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, ASIST. MUNICIPIOS Y SERV. DE RECAUDACIÓN

PUNTO 20º: PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2022-2023.

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2023 (PPCOS 2022 – 2023), aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de Diputación en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, que ha sido elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones tras su publicación en BOP de Cádiz n.º 147 de 2 de agosto de 2022, en la mitad de los plazos inicialmente establecidos, resultando que se amplía el plazo de ejecución en 6 meses y 19 días, fijándose el fin del plazo en el 20 de mayo de 2024, y el de justificación en 6 meses y 22 días, fijándose el fin del plazo en el 23 de mayo de 2024.

El cómputo de los plazos ampliados se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que finalicen los plazos inicialmente establecidos.

SEGUNDO.- La redistribución del crédito necesaria y consecuente con esta ampliación de plazos, se tramitará una vez se conozca en esta anualidad, derivada de la documentación de justificación que presenten los Ayuntamientos beneficiarios, el importe pendiente de reconocer para el ejercicio presupuestario 2024, cuyo crédito deberá incluirse en el presupuesto de la citada anualidad.

TERCERO.- Se delega en la Presidencia la aprobación de la redistribución de las anualidades que se deriven de los ajustes anteriormente expresados de los créditos.

CUARTO.- Mediante la aprobación del presente acuerdo, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo que se han solicitado por los Ayuntamientos beneficiarios.

QUINTO.- Someter dicha modificación al cumplimiento del trámite de publicidad previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante el plazo de diez días, quedando aprobada definitivamente una vez transcurra dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones.”

PUNTO 21º: PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES (DIPU-INVER 2022).

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-Inver 2022) aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de Diputación en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, que ha sido elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones tras su publicación en BOP de Cádiz n.º 147 de 2 de agosto de 2022, en la mitad de los plazos inicialmente establecidos, resultando que se amplía el plazo de ejecución en 6 meses y 19 días, fijándose el fin del plazo en el 20 de mayo de 2024, y el de justificación en 6 meses y 22 días, fijándose el fin del plazo en el 23 de mayo de 2024.

El cómputo de los plazos ampliados se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que finalicen los plazos inicialmente establecidos.

SEGUNDO.- La redistribución del crédito necesaria y consecuente con esta ampliación de plazos, se tramitará una vez se conozca en esta anualidad, derivada

de la documentación de justificación que presenten los Ayuntamientos beneficiarios, el importe pendiente de reconocer para el ejercicio presupuestario 2024, cuyo crédito deberá incluirse en el presupuesto de la citada anualidad.

TERCERO.- Se delega en la Presidencia la aprobación de la redistribución de las anualidades que se deriven de los ajustes anteriormente expresados de los créditos.

CUARTO.- Mediante la aprobación del presente acuerdo, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo que se han solicitado por los Ayuntamientos beneficiarios.

QUINTO.- Someter dicha modificación al cumplimiento del trámite de publicidad previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante el plazo de diez días, quedando aprobada definitivamente una vez transcurra dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones.”

#### PROPOSICIONES

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 62/2023.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 598.250,00 €.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2023 07 341D 48027		10.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 341D 48026		45.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 334C 48009		30.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 341D 48028		6.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 341D 48025		100.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 334C 46227		3.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 341D 46801		15.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 334C 46804		15.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 334C 48008		30.000,00
Crédito extraordinario	2023 02 432 48001		200.000,00
Crédito extraordinario	2023 02 231J 48007		35.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 334C 46226		35.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 334C 48010		8.000,00
Crédito extraordinario	2023 02 432A 22602		36.000,00
Crédito extraordinario	2023 07 341D 48029		30.250,00.

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 906.500,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Suplemento de crédito	2023 07 231EA 46200	2023 3 00000 21	500.500,00
Suplemento de crédito	2023 01 491T 64100	2023 4 PRESI 6	35.000,00
Suplemento de crédito	2023 07 334A 22602		80.000,00
Suplemento de crédito	2023 07 341A 22602		145.000,00
Suplemento de crédito	2023 01 491T 62600	2023 4 PRESI 6	40.000,00
Suplemento de crédito	2023 01 491T 22706		6.000,00
Suplemento de crédito	2023 07 231GC 22105		40.000,00
Suplemento de crédito	2023 07 231GE 22105		60.000,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 35.000,00€ y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.469.750,00€

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2023 02 231J 46200		5.000,00
Bajas por anulación	2023 02 231J 22606		15.000,00
Bajas por anulación	2023 02 231J 22799		15.000,00
TOTAL			35.000,00

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 63/2023.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 215.367,34 €.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2023 01 334A 48002		10.000,00
Crédito extraordinario	2023 01 334A 46214		15.000,00
Crédito extraordinario	2023 01 334A 48003		10.000,00
Crédito extraordinario	2023 01 334A 45390		10.100,00
Crédito extraordinario	2023 01 341A 46202		32.000,00
Crédito extraordinario	2023 01 334A 48016		3.000,00
Crédito extraordinario	2023 01 341A 76202	2023 4 PRESI 5	28.000,00
Crédito extraordinario	2023 02 231J 48013		23.970,00
Crédito extraordinario	2023 01 334A 46211		30.000,00
Crédito extraordinario	2023 01 338A 46203		6.050,00
Crédito extraordinario	2023 01 334A 46212		1.500,00
Crédito extraordinario	2023 01 933A 76202	2023 4 PRESI 8	15.747,34
Crédito extraordinario	2023 01 338A 46803		30.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 536.000,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Suplemento de crédito	2023 03 170F 76200	2023 4 TEDUS 9	244.000,00
Suplemento de crédito	2023 07 338A 46800		60.000,00
Suplemento de crédito	2023 07 338A 46200		232.000,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 751.367,34€

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 24 : PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA (PLAN MOVEPCÁDIZ).

“PRIMERO.- Aprobar el Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Cádiz, MOVEPCÁDIZ, para la anualidad 2023, que sigue asistiendo económicamente a los municipios para la adquisición de un vehículo eléctrico, asistiéndolos técnicamente en la adquisición del mismo así como en las demás exigencias técnicas que se deriven de las presentes bases.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Regulatorias del Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Cádiz, MOVEPCÁDIZ, para la anualidad 2023 (anexo).

TERCERO.- Aprobar la relación de municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, recogidas en el Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Cádiz, MOVEPCÁDIZ, por un importe de 600.000,00 €, con la siguiente distribución:

ENTIDAD	DOTACIÓN
Alcalá del Valle	30.000,00 €
Alcalá de los Gazules	30.000,00 €
Algodonales	30.000,00 €
Bornos	30.000,00 €
Castellar de la Frontera	30.000,00 €
Chipiona	
El Gastor	30.000,00 €
España	30.000,00 €
Jimena de la Frontera	30.000,00 €
Medina Sidonia	30.000,00 €
Olvera	30.000,00 €
Paterna de Rivera	30.000,00 €
Prado del Rey	30.000,00 €
Puerto Serrano	30.000,00 €
Setenil de las Bodegas	30.000,00 €
Tarifa	30.000,00 €
Trebujena	30.000,00 €
Ubrique	30.000,00 €
Vejer de la Frontera	30.000,00 €
Villamartín	30.000,00 €
Zahara de la Sierra	30.000,00 €



CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 10 días para que puedan formular alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existieran, transcurrido el plazo marcado se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el portal de transparencia y permaneciendo en el mismo mientras dure la vigencia del plan.”

PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL APOYO ECONÓMICO A ENTIDADES LOCALES, DIPUTACIONES, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS PARA GASTOS DESTINADOS A RESOLVER PROBLEMAS DE POTABILIDAD.

“PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un plan de manera urgente una convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales (ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades y consorcios) generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de forma inmediata los problemas de potabilidad o carencia de agua para abastecimiento humano.

SEGUNDO. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un plan de obras de emergencia para el impulso de los sistemas municipales y supramunicipales de todas las Provincias andaluzas, que garanticen, el acceso universal, de carácter domiciliario y a un precio accesible y unitario, de un volumen de agua apta para el consumo humano para atender las necesidades básicas, así como al saneamiento en todos los municipios de Andalucía.

TERCERO. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar, de forma inmediata, la regulación de las condiciones de prestación y acceso al derecho humano al agua, concebido como mínimo vital en Andalucía, mediante una disposición administrativa de carácter general que contemple las relaciones entre las entidades que prestan los distintos servicios que componen el ciclo integral del agua de uso urbano y los usuarios de los mismos.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un Plan de apoyo económico para sistemas municipales y supramunicipales de la Provincias de Andalucía de “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”.

QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar una partida económica específica para poner en marcha de forma inmediata el Observatorio del Agua de Andalucía.

SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un sistema de transferencias inmediatas a las entidades locales, y al resto de entidades prestadoras de los servicios del ciclo integral del agua en Andalucía, de las ayudas económicas aportadas por el Gobierno de España en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE) Digitalización del ciclo del agua, que aborda una completa modernización del ciclo del agua con el fin de avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua.

SEPTIMO. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a declarar de interés de la comunidad las infraestructuras y sistemas de mejora de la calidad del agua y su depuración para la provincia de Cádiz.

OCTAVO. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

PUNTO 26º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE ELIMINACIÓN DEL PERSONAL DE COCINA EN LOS CENTROS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA.

“Primero. – La Diputación de Cádiz exija al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la reversión inmediata de la situación para los Centros de Salud Mental de Faisem, volviendo a llevar el programa de servicio de cocina por el personal de cocina de la Fundación.

Segundo. –La Diputación Provincial de Cádiz insta a la Junta de Andalucía a aumentar las ayudas destinadas para los servicios de Salud Mental de Faisem.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de la Provincia de Cádiz de Salud y al Comité de Empresa de FAISEM.”

PUNTO 27º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL APOYO AL DEPORTE FEMENINO.

“PRIMERO. Condenar los hechos protagonizados por el presidente de la RFEF y mostrar nuestro apoyo a las jugadoras de la selección española de fútbol femenino.

SEGUNDO. Establecer el compromiso de la Diputación de Cádiz a garantizar a hombres y mujeres las condiciones de igualdad en cuanto a acceso a la práctica deportiva en todos los niveles y en todas las etapas de la vida, evitando la discriminación por razones de género trabajando por la eliminación de los estereotipos sexistas en el deporte.

TERCERO. Instar a las federaciones deportivas a garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y de los hombres al estatuto de atleta de alto nivel, garantizando los mismos derechos y los mismos ingresos en el deporte profesional.

CUARTO. Instar a los medios de comunicación a velar por la cobertura equilibrada del deporte femenino y masculino, así como por una representación no discriminatoria de las mujeres.

QUINTO. Instar a todas las administraciones a hacer cumplir las leyes de igualdad en lo referente a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los puestos de responsabilidad, así como en la toma de decisiones y en las condiciones salariales de las mujeres que se dedican al deporte de manera profesional.

SEXTO. Diseñar e implementar un plan provincial de promoción del deporte femenino garantizando a todos los niveles una práctica deportiva igualitaria en la provincia de Cádiz. Además de poner en marcha la prevención y protección contra conductas machistas en las escuelas y actividades deportivas.”

PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO.

“Que por parte del Gobierno de España se apoye y se trabaje por el sector mediante un Pacto de Estado por el Campo”.

PUNTO31º:DECLARACIONINSTITUCIONALDELACORPORACION EN RELACION CON LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACIA.

“Instar al Gobierno Central a realizar aquellas actuaciones y modificaciones necesarias que posibiliten, en relación con los profesionales de la abogacía que tienen contratado con la Mutualidad de la Abogacía el sistema de protección social alternativo al RETA, o que lo ha tenido, con objeto de:

1) Permitir la posibilidad, voluntaria y temporal, de trasladar al RETA las cantidades cotizadas en la Mutualidad profesional, computándose a los efectos en el devengo de pensiones y prestaciones futuras, jubilación incluida, en todo caso, previa ponderación de las cantidades ingresadas y de los períodos cotizados. Respecto al grupo de mutualistas pasivos, aplicar complementos a mínimos de sus pensiones hasta alcanzar el importe de pensión mínima.

2) Evitar la equiparación fiscal de las cotizaciones/aportaciones realizadas en la Mutualidad al sistema alternativo al RETA, con un plan de pensiones/ahorro complementario.

3) Mejorar las condiciones de la jubilación parcial de los profesionales de la abogacía.”

PUNTO 32º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE GIBRALMEDINA.

“Instamos al futuro gobierno de la nación de España a la ejecución y puesta en marcha de la construcción de la presa de Gibrálmédina.”

PUNTO 33º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 33ºU1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 64/2023.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 28.442.670,30 €.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76801	2023 4 A08 23	30.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 133 76205	2023 4 A08 27	48.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 337 76204	2023 4 A08 31	200.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 323 76206	2023 4 A08 35	83.323,57
Crédito extraordinario	2023 08 454 76201	2023 4 A08 17	14.800,00
Crédito extraordinario	2023 08 333 76204	2023 4 A08 18	30.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 337 76202	2023 4 A08 19	30.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 171 76205	2023 4 A08 40	451.584,91
Crédito extraordinario	2023 08 933 76205	2023 4 A08 22	80.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76208	2023 4 A08 15	650.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76211	2023 4 A08 26	48.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76202	2023 4 A08 6	554.500,00
Crédito extraordinario	2023 01 231A 48007		13.436,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76216	2023 4 A08 37	46.858,80
Crédito extraordinario	2023 08 161 76201	2023 4 A08 21	832.183,13
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76220	2023 4 A08 13	700.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 133 76204	2023 4 A08 11	1.500.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76218	2023 4 A08 39	185.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 231 76202	2023 4 A08 1	50.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 336 76202	2023 4 A08 42	85.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 133 76206	2023 4 A08 33	528.089,13
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76210	2023 4 A08 24	48.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 4311 76201	2023 4 A08 12	1.200.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76215	2023 4 A08 29	245.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 933 76207	2023 4 A08 44	56.530,38
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76219	2023 4 A08 30	210.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 231 76203	2023 4 A08 28	140.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 323 76205	2023 4 A08 20	40.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 160 76202	2023 4 A08 21	721.816,87
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76217	2023 4 A08 38	500.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76213	2023 4 A08 32	225.569,79
Crédito extraordinario	2023 08 432 76201	2023 4 A08 19	10.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76214	2023 4 A08 34	539.446,64
Crédito extraordinario	2023 08 933 76204	2023 4 A08 45	150.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 342 76204	2023 4 A08 5	6.400.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76207	2023 4 A08 14	260.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 933 76206	2023 4 A08 25	48.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 4312 76201	2023 4 A08 6	645.500,00
Crédito extraordinario	2023 08 333 76202	2023 4 A08 16	30.000,00
Crédito extraordinario	2023 01 334A 46213		15.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 342 76206	2023 4 A08 10	7.000.000,00

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	2023 08 342 76209	2023 4 A08 41	497.031,08
Crédito extraordinario	2023 08 336 76203	2023 4 A08 43	800.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 333 76203	2023 4 A08 7	1.800.000,00
Crédito extraordinario	2023 08 1532 76204	2023 4 A08 4	700.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 3.141.232,08€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Suplemento de crédito	2023 08 342 76201	2023 4 A08 1	223.834,32
Suplemento de crédito	2023 01 920 22200		750.000,00
Suplemento de crédito	2023 08 342 76202	2023 4 A08 1	1.900.000,00
Suplemento de crédito	2023 03 150Y 44901		267.397,76

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 50.000,00 € y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 31.533.902,38 €.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2023 08 337 76201	2023 4 A08	50.000,00
TOTAL			50.000,00

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 33ºU2: PROPUESTA DE SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE INSPECCIÓN DEL IAE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

"Primero.- Solicitar la delegación de la competencia de inspección del IAE a la Administración Tributaria del Estado de los siguientes municipios antes del 1 de octubre de 2023 para que produzca efectos a partir de 2024:

1. Alcalá de los Gazules
2. Barbate
3. Benalup- Casas Viejas
4. Castellar de la Frontera
5. Paterna de Rivera
6. Puerto Real

Segundo.- Poner en conocimiento a los Servicios y Áreas técnicas afectadas dicha solicitud y su posterior confección.

Tercero.- Proceder por la Diputación provincial de Cádiz a la publicación en el B.O.P de Cádiz y en el B.O.J.A. del acuerdo que adopte el Pleno de la corporación, para general conocimiento.

Cuarto.- Notificar a los municipios afectados la aceptación plenaria referida con anterioridad."

27/09/23. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Nº 129.386

## AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

### FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

#### EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 21 de septiembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 26 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 214, de 9 de noviembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos de trabajo de Jefe/a Departamento A1 SAM, identificados con los códigos F-25073.002 y F-25073.003, SAM Olvera y SAM Villamartín, respectivamente, adscritos a Asistencia a Municipios.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo vacantes que se convocan por parte de las personas seleccionadas Dolores Rodríguez Maqueda, con D.N.I. núm. \*\*\*8951\*\*, y Aurelio Piña Pavón, con D.N.I. núm. \*\*\*5048\*\*, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 8 de agosto de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puestos de trabajo vacantes de "Jefe/a Departamento A1 SAM", identificados con los códigos F-25073.002 y F-25073.003.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva de dos puestos de Jefe/a Departamento A1 SAM (códigos F-25073.002 y F-25073.003), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 214, de 9 de noviembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 8 de agosto de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo indicados emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo de "Jefe/a Departamento A1 SAM", identificados con los códigos F-25073.002 y F-25073.003, vacantes en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de las personas indicadas y en los términos que se indican a continuación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

- Código de puesto F-25073.002, adscrito a Asistencia a Municipios, SAM Olvera, a Dolores Rodríguez Maqueda, con D.N.I. núm. \*\*\*8951\*\*.
- Código de puesto F-25073.003, adscrito a Asistencia a Municipios, SAM Villamartín, a Aurelio Piña Pavón, con D.N.I. núm. \*\*\*5048\*\*.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

25/9/23. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado.

Nº 129.470

## AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

### RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

#### EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede

a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

**CONCEPTOS:**

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE UBRIQUE, 3º TRIMESTRE DE 2.023.

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 3º TRIMESTRE DE 2.023.

PLAZOS DE INGRESO: del 09 de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 2.023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

**MODALIDADES DE COBRO:**

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.
- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 27 de Octubre de 2023. La Jefa de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vélchez. **Nº 129.482**

## AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

### FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

#### EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 26 de septiembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 17 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 57, de 27 de marzo de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos de trabajo de Jefe/a Departamento A2, identificados con los códigos F-25034.011 y F-25034.012, adscritos a Economía y Hacienda, Intervención, Función Interventora, Departamento de Fiscalización de Subvenciones y Otros Gastos, y Departamento de Fiscalización de Contratos y Otros Gastos de Inversión, respectivamente.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo vacantes que se convocan por parte de las personas seleccionadas María Paz Sánchez Villacorta, con D.N.I. núm. \*\*\*4232\*\*, y María José Guilloto Barrasa, con D.N.I. núm. \*\*\*3586\*\*, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 19 de julio de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puestos de trabajo vacantes de “Jefe/a Departamento A2”, identificados con los códigos F-25034.011 y F-25034.012.

**MARCO NORMATIVO**

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva de dos puestos de Jefe/a Departamento A2 (códigos F-25034.011 y F-25034.012), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 57, de 27 de marzo de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que “1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 19 de julio de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo indicados emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo de “Jefe/a Departamento A2”, identificados con los códigos F-25034.011 y F-25034.012, vacantes en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos que se indican a continuación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

• Código de puesto F-25034.011, adscrito a Economía y Hacienda, Intervención, Función Interventora, Departamento de Fiscalización de Subvenciones y Otros Gastos, a María Paz Sánchez Villacorta, con D.N.I. núm. \*\*\*4232\*\*.

• Código de puesto F-25034.012, adscrito a Economía y Hacienda, Intervención, Función Interventora, Departamento de Fiscalización de Contratos y Otros Gastos de Inversión, a María José Guilloto Barrasa, con D.N.I. núm. \*\*\*3586\*\*.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

28/9/23. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. 27/9/23. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Domínguez. Firmado.

**Nº 129.485**

## AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO. INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT) ANUNCIO

Con fecha 2 de octubre de 2023 el Vicepresidente del IEDT ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- El puesto de trabajo de Director-Gerente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, que se relaciona en las Bases Específicas que se acompañan como documento Anexo I se encuentra actualmente vacante, al haber finalizado el contrato especial de alta dirección suscrito con el anterior Director-Gerente del Organismo, por lo que se determina la necesidad de proceder a la oportuna convocatoria para la provisión del mismo por el sistema de libre designación.

Segundo.- Las características y requisitos específicos exigidos para el desempeño del referido puesto son los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Tercero.- Se propone la provisión del citado puesto, por el sistema de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiendo sido declarada la urgencia de su provisión mediante informe de fecha 29 de septiembre de 2023 incorporado al expediente.

**MARCO NORMATIVO**

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

– Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

– Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, figurando entre los mismos el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

Segundo.- Dispone el art. 14 de los Estatutos del IEDT (BOP de Cádiz nº 161, de 22 de agosto de 2018) en su apartado primero que “el Director Gerente será designado por el Consejo Rector, a propuesta del Presidente, entre profesionales de reconocido prestigio, que no se encuentren incurso en alguna de las causas legales de incompatibilidad o incapacidad, respetándose en su selección los principios de igualdad, mérito y capacidad”, de lo que se deriva su provisión mediante el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, no obstante, dada su condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, por lo que habrá de estarse a las previsiones del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, siendo de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales lo establecido en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo referente al procedimiento de libre designación.

Tercero.- Corresponde la competencia para efectuar la convocatoria pública, así como para aprobar las bases específicas que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante libre designación a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1. g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Diputado Delegado de Fomento y Empleo por Resolución de 25 de julio de 2023.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en RESOLVER,

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Director-Gerente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, con carácter urgente.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Director-Gerente del IEDT que figura en el documento Anexo I.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT.

#### ANEXO I

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Director-Gerente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

- Tipo de convocatoria: Libre designación.
- Tipo de Relación: Contrato Laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Localidad de destino: Cádiz.
- Retribuciones: Serán de aplicación las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para las retribuciones de los contratos de alta dirección del sector público local.
- Duración: La duración del presente contrato se extenderá desde el día de su firma hasta la renovación de la actual Corporación Provincial (Diputación Provincial de Cádiz) y constitución de aquella que resulte de la celebración de las próximas elecciones municipales, produciéndose la extinción del contrato a los dos meses de la celebración de la sesión constitutiva a la que se refiere el artículo 207.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo dentro del indicado período de dos meses posteriores a la sesión constitutiva de la Corporación Provincial, la prórroga del contrato que se formalice con ocasión del presente procedimiento.

TERCERA.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO

Gestión y administración del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y demás funciones que le sean delegadas por la Presidencia y/o la Vicepresidencia, en los términos previstos en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La prestación de servicios se realizará al amparo de contrato laboral de carácter especial de alta dirección, quedando sujeto a las determinaciones previstas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, en los Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, y

en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedará sujeto igualmente a las restantes normas de la legislación de Régimen Local que resulten de aplicación, al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normas estatales o autonómicas aplicables, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Son requisitos necesarios para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales previstos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes:

• Académicos:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

• Profesionales:

Experiencia profesional justificada en labores de dirección Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En ESPECIAL SE VALORARÁ:

1. Experiencia desempeñando funciones directivas de coordinación en entidades públicas o privadas gestoras de Fondos Europeos.
2. Haber ocupado puestos de responsabilidad de gestión de personal y en coordinación de equipos de trabajo interdepartamentales.
3. Haber desempeñado competencias en Consejos de Administración, Consejos Rectores, Patronatos o asimilados.
4. Experiencia en la gestión y organización administrativa y económica.
5. Experiencia en relaciones con diferentes representantes sociales.
6. Experiencia en relaciones con diferentes responsables de administraciones locales, autonómicas y nacionales.

SEXTA.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos del derecho a participar en la convocatoria aquellos aspirantes que no reúnan las características exigidas en la base Quinta.

SÉPTIMA.- REFERENCIA TEMPORAL.

Los requisitos exigidos en estas Bases estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Acreditada las razones de urgencia que motivan la convocatoria los aspirantes interesados en ocupar el puesto descrito, deberán presentar su solicitud en el Registro General del IEDT o en cualquier otro Registro establecido legalmente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos y en la página web del IEDT.

Se deberá acompañar la solicitud de currículum vitae u otros documentos justificativos en el que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados, la titulación académica y demás cursos y estudios realizados, años de servicio, así como cualquier otro mérito que se estime pertinente. Los anteriores extremos deberán ser justificados documentalmente de forma fehaciente.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Una vez comprobado que las personas candidatas cumplen con los requisitos exigidos y una vez acreditado el cumplimiento del procedimiento debido, el Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, por delegación de la Presidencia, elevará motivadamente, bajo criterios de idoneidad, propuesta de designación al Consejo Rector y éste adoptará el correspondiente acuerdo de designación.

El acuerdo de designación se ajustará a lo prevenido en el art. 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz conforme a lo establecido en el art. 45 de la misma. Quedará así agotada la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si ninguna de las personas aspirantes alcanzara la idoneidad adecuada para el puesto la convocatoria podrá ser declarada desierta.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN

Aprobado el acuerdo de designación por el Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, se formalizará con la persona designada contrato especial de alta dirección en el plazo máximo de un mes desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, teniendo en cuenta las previsiones del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los actos administrativos relativos a la presente convocatoria se publicarán en la web del IEDT, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio de otros medios de difusión que se establezcan.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

El Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.””

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/10/2023. El Vicepresidente del IEDT. Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. N° 132.119

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente n.º: 1639/2023

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Asunto: Dos puestos del mercado de abastos, los dos ubicados en Plaza San Antonio De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25/08/2023, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, en virtud del artículo 64 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la concesión de uso privativo de dos bienes de dominio público, en concreto, los dos puestos del mercado de abastos que se han quedado vacantes, que son los ubicados en Plaza San Antonio:

- Puesto de mayor tamaño, 18,55 m2, que es el de la izquierda
- Puesto de menor tamaño, 17,68 m2, que es el de la derecha

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, alojado en su sede electrónica (<http://elbosque.sedelectronica.es>).

Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. El Alcalde-Presidente. Ruben Corrales Corbacho. Firmado.

N° 118.016

### AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)

#### ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\* PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, de grandes consumidores del mes de SEPTIEMBRE 2023.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 22/9/23. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quiros, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

N° 128.822

### AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)

#### ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\* PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre JULIO-AGOSTO de 2023, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 22/9/23. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quiros, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

N° 128.827

### AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME DOÑA MARIA DOLORES RUIZ CARREÑO, ALCALDESA PRESIDENTA ACCIDENTAL HACE SABER:

Que, transcurrido el plazo de exposición al público del expediente no. 12 de modificación de créditos del Presupuesto General del presente ejercicio, créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al remanente para gastos generales de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo; lo que se hace público, a los efectos previstos en RDL 2-2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen de dicha modificación, por capítulos, es la siguiente:

Gastos	
- Capítulo 2º	83.000,00
- Capítulo 6º	93.000,00
- Total gastos	176.000,00
Ingresos	
- Aplicación 870	176.000,00

27/09/23. Fdo.: María Dolores Ruiz Carreño. EL/LA ALCALDE/SA

N° 128.843

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, en el punto 13.C del Orden del Día, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU, relativa al aumento de edificabilidad permitida en suelo no urbanizable de carácter natural o rural para edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, artículos 456.j y 163.4.d) en el TM de Olvera. A los efectos prevenido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del articulado de la citada modificación puntual.

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del Documento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 9779, así como en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanístico, con el número de registro 27 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello, de conformidad con lo prevenido en los arts. 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

27/09/23. LA ALCALDESA, Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

“MODIFICACIÓN PUNTUAL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE OLVERA que afecta al SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL o RURAL, para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social; modificación de los artículos 156 y 163.4.d) de las Normas Urbanísticas.

PROMOTOR: S.C.A. LOS REMEDIOS -PICASAT

ARQUITECTO: JAVIER ROLDÁN MOLINA

INDICE

1. MODIFICACIÓN PUNTUAL
- MEMORIA:
- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.
- 3.- CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN
- 4.- MEMORIA INFORMATIVA.
- 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.
- 6.- RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.
- 7.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
- 8.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

1.- MEMORIA:

1.- ANTECEDENTES.-

Se redacta la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera (en adelante PGOU) por encargo de la Sociedad Cooperativa Andaluza LOS REMEDIOS-PICASAT, con domicilio en calle Manuel de Falla s/n, en Olvera; CÁDIZ. C.I.F.: F-7219792

El planeamiento municipal de ordenación urbana del municipio Olvera es el PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Olvera, aprobado definitivamente en mayo del año 2010.

El planeamiento urbanístico municipal establece en el Suelo No Urbanizable tres categorías:

SNU de especial protección por legislación específica.

SNU de especial protección por el planeamiento territorial o urbanístico.

SNU de carácter natural o rural

La modificación que se plantea afecta al SNU de carácter natural o rural, suelo no sometido a ningún régimen de especial protección. En esta categoría de suelo está incluido todo el suelo no urbanizable común del planeamiento.

La Cooperativa LOS REMEDIOS-PICASAT, con fines agroalimentarios y sus múltiples diversificaciones industriales necesita una gran cantidad de superficie de techo para el desarrollo de su actividad.

Para este tipo de edificaciones e instalaciones declaradas de UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, se considera conveniente permitir en esta categoría de Suelo.

No Urbanizable una mayor edificabilidad, así como una mayor altura de las construcciones permitidas. En este sentido la Modificación que se redacta propone un coeficiente de edificabilidad de 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s que sustituya el coeficiente actual de 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, así como eliminar la limitación de la edificabilidad máxima, fijada actualmente en 5.000 m<sup>2</sup> de techo dejando como edificabilidad total la resultante de la aplicación del coeficiente de edificabilidad. También propone aumentar la altura permitida de los 9 metros actuales a 11 metros.

## 2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la presente Modificación Puntual es:

1. Modificar el artículo 163.4.d): "Suelo No Urbanizable Común....."

Edificaciones e Instalaciones de Utilidad pública e interés social..... de las NORMAS URBANÍSTICAS, ORDENANZAS del PGOU de Olvera:

a) Aumentando la edificabilidad establecida de 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s a 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, y sin limitación máxima de edificabilidad total, para los usos de transformación de productos agropecuarios y usos comercial e industrial y otros usos anexos y dependientes del uso de transformación de productos agropecuarios, de modo que se facilite la implantación en el término municipal de este tipo de instalaciones, entre las que se encuentra la Sociedad Cooperativa LOS REMEDIOS-PICASAT.

b) Aumentando la altura mínima de las construcciones permitidas para las instalaciones incluidas en el apartado anterior.

2. Modificar el art. 156: Régimen de Usos, permitiendo que, además de la transformación de productos agropecuarios, en Suelo No Urbanizable Común, también se consideren compatibles los usos, agroalimentario, comercial, industrial y otros usos anexos y dependientes del uso de transformación de productos agropecuarios.

## 3.- CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La propuesta que se plantea no modifica la ordenación estructural del PGOU de Olvera, ya que dicha modificación afecta al articulado dentro de la categoría de suelo no urbanizable de carácter rural o natural.

Según el art. 36.1 de la LOUA "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación".

El art. 37.1 de la LOUA establece que "Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los PGOU".

Por otra parte, el art. 38.1 de la LOUA establece que "que toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación".

## 4.- MEMORIA INFORMATIVA.

El PGOU de Olvera establece una división del Suelo No Urbanizable en tres categorías, según el criterio de la LOUA:

SNU de especial protección por legislación específica.

SNU de especial protección por el planeamiento urbanístico.

SNU de carácter natural o rural.

En relación al SNU de carácter natural o rural, el planeamiento urbanístico de Olvera regula esta categoría en Título VIII, Capítulo I, de las NORMAS URBANÍSTICAS, refiriéndose en el articulado al Suelo No Urbanizable Común, suelo este, que, tras la Adaptación Parcial a la LOUA, queda incorporado en su totalidad SNU de carácter natural o rural.

Así, en la sección 1ª: Régimen Urbanístico del Suelo No Urbanizable, se regulan los usos principales y compatibles e incompatibles o prohibidos:

Art. 156. Régimen de usos

1. Son usos principales o característicos del suelo no urbanizable:

- Los agropecuarios, forestales y cinegéticos.

- Las actividades extractivas

Con la definición y contenido detallado en el Título VI. Condiciones generales de uso, (artículos 108 y siguientes)

2. Son usos compatibles:

- Las dotaciones declaradas de utilidad pública e interés social.

- El vinculado a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas.

- El uso de vivienda unifamiliar cuando esté vinculado a otros usos admisibles.

- La transformación de productos agropecuarios.

- El ocio ligado al medio natural, instalaciones deportivas, recreativas o turísticas no residenciales.

- Las infraestructuras y servicios.

3. Los restantes usos, incluidas las plantas eólicas, son incompatibles o prohibidos.

4. La normativa establece los usos admisibles en cada categoría de suelo no urbanizable

En la sección 2ª: Regulación por categorías del SNU se regula el urbanizable común, natural o rural.

Art. 163 Suelo No Urbanizable Común.

1. Usos:

Se admiten todos los usos principales y compatibles enunciados en el art.156 de estas normas.

2. Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar:

Parcela mínima:	3 has.
Altura máxima:	1 planta y 3,5 m. cornisa.
Separación mínima a linderos:	25 m.
Separación a núcleo de población:	500 m.
Superficie máxima:	150 m

Condiciones estéticas: Los paramentos verticales serán de color blanco, la cubierta de teja cerámica tradicional y la carpintería de madera, hierro, aluminio o similares de perfiles y colores tradicionales.

3. Construcciones e instalaciones agrícolas:

Se entenderá por construcción destinada a explotación agrícola, aquellas obras o instalaciones precisas para el cultivo, labores o almacenaje, tanto si son infraestructurales como edificatorias y en relación directa con el uso agrícola de la finca donde se asiente, o que supongan un soporte a la actividad agrícola de la Zona o Comarca donde se ubique.

Tendrá una separación mínima a linderos de 25 m. Salvo los invernaderos. Cumplirán las normas agrícolas que le sean de aplicación.

La cubierta de las naves o almacenes será de teja curva árabe u otro material que se asemeje a los de la cubierta tradicional en color y textura. Se podrá utilizar en cubiertas, el brezo, el cañizo o placas de fibrocemento o similares coloreadas en tonos tradicionales. Los paramentos verticales serán predominantemente blancos. La altura de la cumbre será inferior a 8 metros.

4. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

a) En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial familiar.

b) Deberán respetarse los usos y condiciones de edificación que se establecen en estas Normas.

e) Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo de categoría de suelo, deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística siendo necesario justificar tanto la utilidad pública o interés social de la iniciativa, cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, así como la conveniencia de su emplazamiento en zona rural.

d) Serán de obligado cumplimiento:

Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos y el acceso se realice por vías o caminos de carácter pecuarios ya existentes.

Deberán garantizarse todos los servicios: abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.

La altura máxima será de DOS (2) PLANTAS Y 9 m. al alero o cornisa medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. Se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos.

La edificación deberá quedar a una distancia de 25 m. Como mínimo de todos los linderos.

Así mismo y en todos los casos la distancia mínima de 500 m. a cualquier núcleo de población ya existente, deberá quedar garantizada.

La edificabilidad neta no será nunca mayor de 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. y siempre menor de 5.000 m<sup>2</sup>.

El cumplimiento de las restantes condiciones objetivas para garantizar la no formación de núcleo de población es obligatorio en todos los expedientes que se tramiten para este tipo de edificaciones.

Los aparcamientos de la instalación se ubicarán en el interior de la parcela.

## 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El Plan General de Ordenación Urbana de Olvera, Adaptación Parcial al la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales, es el planeamiento en vigor de Olvera. Las Normas Urbanísticas se aprobaron en el año 1999 y no han sufrido modificaciones en lo que respecta al Suelo No Urbanizable desde su redacción original. Quiero decir que los parámetros urbanísticos que se utilizaron en el planeamiento urbanístico de Olvera tienen 20 años de antigüedad.

Durante todo este tiempo se han sucedido muchos cambios sociales, económicos, han cambiado así necesidades de las distintas actividades industriales, cambios en la industria agropecuaria y agroalimentaria, actividades todas ellas de implantación en el suelo No Urbanizable, y que obligatoriamente demandan cambios de los modelos urbanísticos de aplicación, de modo que estos se adapten a las nuevas necesidades, siempre desde el cumplimiento del resto de normas, el respeto al medio ambiente, y la sostenibilidad de las actuaciones. Pero de ningún modo el urbanismo debe ser un freno al desarrollo de una comarca.

Han cambiado las condiciones y necesidades medioambientales de las implantaciones de las actividades en este tipo de suelo: se necesita mayor infraestructura y mayor número de metros cuadrados de techo para el cumplimiento de las distintas normativas, medioambientales, sanitarias, etc, así como para el propio crecimiento de las empresas.

Asimismo, ha cambiado prácticamente toda la normativa sectorial de aplicación que afecta a la implantación de actividades en el suelo no urbanizable. En cambio, todo este proceso de cambio no ha sido seguido por el planeamiento, de modo que nos encontramos con una normativa de aplicación que tiene 20 años de antigüedad y que, en alguno de los casos, consideramos no da respuesta a las necesidades urbanísticas del municipio.

Así, en lo que se refiere a la edificabilidad de las construcciones permitidas en el Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, en este tipo de suelo, la normativa de Olvera limita el coeficiente de edificabilidad a 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, es decir 400 m<sup>2</sup> de techo por hectárea. Además, limita el techo máximo a 5.000 m<sup>2</sup>, independientemente de la superficie de la finca donde se ubique. Desde el punto de vista urbanístico, y sobre todo desde el punto de vista socio-económico, consideramos inadecuados estos parámetros, por ser muy bajo el coeficiente de aplicación y por ser innecesaria e ilógica la limitación de los 5.000 m<sup>2</sup> de techo. Estos parámetros urbanísticos no dan respuesta a realidad a la cual afectan, que no es otra que un municipio situado en el medio rural.

Nos encontramos en la Sierra de Cádiz, donde los recursos son escasos y gran parte de su economía se basa en las actividades productivas agrícolas, ganaderas, y agroalimentarias, todas ellas generadoras de la mayor parte de la renta y el empleo del municipio y en general de la Comarca de la Sierra de Cádiz.

Todas estas actividades industriales y productivas que hemos señalado, no pueden ser instaladas en suelo urbano, bien porque no puedan instalarse en cualquier polígono industrial, por razón de su incompatibilidad, bien porque por sus características

o impacto territorial y ambiental no pueda emplazarse en esta clase de suelo, o bien porque sean actividades que tengan su razón de ser en el medio natural: actividades agrícolas, ganaderas, así como las de transformación primera de sus productos, (almazaras, bodegas, etc).

Asimismo son actividades que para su correcto funcionamiento demandan una superficie de techo superior a la permitida por el planeamiento, no porque se excesiva su demanda, sino porque el coeficiente de edificabilidad de aplicación es muy bajo y además lo limita insistimos a un máximo de 5.000 m2 de techo, con lo que cualquier empresa agroalimentaria o de cualquier otra actividad productiva que deba ser emplazada en este tipo de suelo, en virtud de los condicionantes enumerados con anterioridad, vería inviable la implantación de su actividad en el municipio de Olvera, o en el caso de empresas o sociedades ya existentes, de que ven segadas sus posibilidad es de crecimiento, con el consiguiente perjuicio económico y social para la empresa, el municipio de Olvera y en general para toda la Comarca.

Este es el caso de la Sociedad Cooperativa Andaluza LOS REMEDIOS-PICASAT, promotora de esta modificación. Esta entidad, se encuentra plenamente instalada en el municipio de Olvera. Originariamente en la Avda. Manuel de Falla de Olvera, donde tenía todas sus instalaciones propias de la industria agroalimentaria. .... Con el paso del tiempo y el avance del proceso urbanizador, las instalaciones de la cooperativa en el interior del municipio y rodeadas de viviendas.

En el año 2005, la SCA LOS REMEDIOS compra 28 hectáreas de terreno (280.000 m2) en suelo clasificado con No Urbanizable de carácter natural o rural. A iniciativa de la misma se redacta un Proyecto de Actuación para la ubicación de la Cooperativa en Suelo No Urbanizable. El objeto es seguir con su proceso de expansión permanente y ubicarse en un suelo compatible para el desarrollo agroalimentario. Con la declaración previa de "Utilidad Pública e Interés social", el proyecto se aprueba definitivamente en el año 2007.

Las actividades inicialmente contempladas fueron:

- Almazara
- Oficinas y Centros Comedor
- Laboratorio, Báscula I y Consigna
- Aparcamientos
- Una Fábrica de Piensos y Planta de Mezclas de Cereales
- Una Planta de Selección y Ensacado de Semillas y Zona de Ensacado de Cereales
- Una Planta Envasadora de Legumbres y Lechería.
- Centro de Limpieza, Desinfección de Vehículos y Báscula II
- Centro de Concentración de Terneros
- Centro de Concentración de Corderos / cabritos
- Planta de Compostaje y zona de almacenamiento de Efluvios ganaderos e Industriales. E.D.A.R.
- Centro de Transición de lechones ibéricos
- Explotación Ganadera para Gallinas Ponedoras y Pollitos
- Centro de Agrupamiento de Residuos
- Estación Meteorológica
- Tienda
- Almacén de Abonos y Fitosanitarios
- Centro de Almacenamiento de Chatarra
- Museo y Centro de Interpretación.
- Estación de Servicio
- Invernaderos y Campos de Ensayo

En una primera fase, periodo 2007-2017, la empresa ha desarrollado algunas actividades tales como:

- Almazara
- Centro de Concentración de Terneros
- Centro de Concentración de Corderos
- Planta de Compostaje y zona de almacenamiento de Efluvios ganaderos e Industriales.
- Centro de Limpieza, Desinfección de Vehículos y Báscula I

Quedando pendiente bastantes de las actividades previstas, actividades que se quieren ir abordando en esta segunda fase.

Durante estos diez últimos años la SCA ha tenido una importante expansión, motivada por unos mayores volúmenes producidos y comercializados a los previstos en un principio, lo que está modificando todos y cada uno de los dimensionados iniciales y directamente condicionando las previsiones del Proyecto de Actuación.

Parte de este aumento se debe a la fusión con la Cooperativa Piensos Campillos que ha permitido aumentar considerablemente el número de socios y por ende las producciones, principalmente piensos y cereales, los cuales demandan gran cantidad de superficie cubierta para su almacenamiento.

Este incremento productivo se ha visto reflejado en casi todas las actividades proyectadas, y se ha visto frenado en aquellas en las que actualmente no contamos con capacidad de producción suficiente por falta de infraestructura productiva. Estas actividades son objeto de esta segunda fase que se pretende abordar:

- Una Fábrica de Piensos y Planta de Mezclas de Cereales sita en Olvera
- Una Planta de Selección y Ensacado de Semillas y Zona de Ensacado de Cereales
- Tienda y Almacenes
- Centro de Transición de lechones Ibéricos

Estas actividades se encuentran en la actualidad saturadas de producción, o sin actividad (lechones ibéricos) lo que supone un gran perjuicio socio-económico por no poder dar respuesta a las necesidades de comercialización. A ello hay que añadir el incremento de la MOVILIDAD y sus sobrecostos derivados, por tener que abastecer la demanda de productos desde otras fábricas más alejadas. Ello supone una pérdida importante por lucro cesante junto al problema de la sostenibilidad, la actividad se vuelve menos respetable para el medio ambiente al tener más desplazamiento por unidad de producción.

Otro de los cambios derivados del paso del tiempo incide en el aumento de los costes que supone dar cumplimiento a una normativa cada vez más restrictiva y que limita la producción. Es el caso de la Fábrica de Piensos de Olvera, situada actualmente

en las antiguas instalaciones y donde únicamente se puede fabricar 16 horas (horario diurno) de las 24 disponibles.

Debido al cambio de normativa, han crecido las necesidades de superficie cubierta para una misma actividad. Los mayores incrementos se dan en capacidades de Almacenamiento (Almacenes de abonos, almacenes de productos para tienda, semillas, cereales ...) junto a actividades que han crecido de forma intensa en estos años como la Fabricación de Piensos Compuestos y lechería (Recogida leche de cabra).

Así, según las últimas estimaciones, calculadas por técnicos cualificados, las nuevas superficies cubiertas, necesarias por actividad para un correcto funcionamiento, óptimo y rentable, respetuoso con el medio ambiente, sostenible y optimizado energéticamente, con el cumplimiento normativo, que permita futuros crecimientos son y pueda dar la respuesta a todos los socios, existentes y futuros, de la Cooperativa son:

ACTIVIDADES	SUPERFICIE PROYECTO ACTUACIÓN	NECESIDADES SUPERFICIE
Almazara	1.720 m <sup>2</sup>	7.800 m <sup>2</sup>
Oficinas y Comedor	492 m <sup>2</sup>	1.300 m <sup>2</sup>
Laboratorio, Basc. 1	200 m <sup>2</sup>	400 m <sup>2</sup>
Fábrica Piensos y Mezclas	3.195 m <sup>2</sup>	6.600 m <sup>2</sup>
Selección y Ensacado de Semillas y Cereales	375 m <sup>2</sup>	2.500 m <sup>2</sup>
Envasadora de Legumbres y Lechería	200 m <sup>2</sup>	2.200 m <sup>2</sup>
Centro Limpieza y Báscula 2	25 m <sup>2</sup>	100 m <sup>2</sup>
Centro Terneros		9.478 m <sup>2</sup>
Centro Corderos / cabritos		3.850 m <sup>2</sup>
Planta Compostaje	700 m <sup>2</sup>	2.200 m <sup>2</sup>
E.D.A.R. 36 m <sup>2</sup>	136 m <sup>2</sup>	
Centro Lechones	488 m <sup>2</sup>	3.352 m <sup>2</sup>
Gallinas Ponedoras y Pollitos	100 m <sup>2</sup>	900 m <sup>2</sup>
Agrupamiento Residuos		1.200 m <sup>2</sup>
Estación Meteorológica	16 m <sup>2</sup>	40 m <sup>2</sup>
Tienda y Almacenes	120 m <sup>2</sup>	4.600 m <sup>2</sup>
Almacén de Abonos y Fitosanitarios	360 m <sup>2</sup>	5.800 m <sup>2</sup>
Centro Almacenamiento Chatarra		900 m <sup>2</sup>
Museo y centro Interpretación	25 m <sup>2</sup>	250 m <sup>2</sup>
Estación de Servicio		400 m <sup>2</sup>
Invernaderos y Campos de Ensayo		
<b>TOTAL NECESIDADES</b>		<b>54.006 m<sup>2</sup></b>

Estas nuevas necesidades de superficie reflejan por un lado a los crecimientos experimentados por la sociedad cooperativa en los últimos años y dan respuesta proporcional a la creciente continua de demanda de productos derivados de la actividad agropecuaria.

Si analizamos lo expuesto en la presente justificación y le aplicamos la normativa urbanística actual de Olvera, es obvia la incompatibilidad. Actualmente No es posible la implantación de una industria agroalimentaria en Suelo No Urbanizable porque:

1. El coeficiente de edificabilidad para este tipo de suelo es muy bajo.
2. Existe una limitación a un máximo de 5000 m<sup>2</sup> de techo.
3. La altura máxima permitida en las edificaciones es insuficiente. El artículo 163.4.d) del PGOU, en uno de sus apartados, limita la altura de las edificaciones a 9 metros. Esta norma, de carácter y aplicación general, también limita la implantación de alguna de las actividades derivadas del sector agroalimentario. Actividades como el almacenamiento de grano necesitan elementos puntuales de mayor altura... Así ocurre con algunas otras actividades de desarrollo en el medio rural. Como consecuencia, se da la paradoja de no poder desarrollar una actividad permitida en el correspondiente Proyecto de Actuación, porque la altura máxima reglada no permite la construcción necesaria para el correcto desarrollo de esa actividad.

Consideramos, en este sentido, que la normativa debe ser más flexible, adaptándose a las necesidades edificatorias y de uso en cada caso. Así, la modificación también propone el aumento de la altura permitida a 11 metros mínimo para aquellas edificaciones incluidas dentro del parámetro de la edificabilidad máxima permitida (0,20 m2t/m2s), pudiéndose superar esta altura para aquellos usos que puntualmente lo necesiten. Esta excepción deberá ser previamente justificada para su autorización.

Con estos datos y las dificultades que está pasando la actividad agropecuaria, presentándose con una débil rentabilidad económica, se estaría frenando el crecimiento en algunos casos, y en el caso de nuevas implantaciones, las condiciones serían prohibitivas, obligandoles a estos últimos, a la búsqueda de otros suelos en municipios donde la normativa fuese más coherente.

Por todo ello consideramos que la modificación que se propone:

- Aumento de la edificabilidad para las actuaciones de utilidad pública e interés social en suelo no urbanizable de carácter natural o rural para los usos de transformación de productos agropecuarios y usos agroalimentario, comercial, industrial y otros usos anexos y dependientes del uso de transformación de productos agropecuarios.
- Supresión del tope de techo para las instalaciones que cumplan con las determinaciones anteriores.
- Aumento de la altura de la edificación de las edificaciones que cumplan con los parámetros anteriores.
- Compatibilidad de otros usos dependientes de la transformación de productos agropecuarios.

Es necesaria, proporcional, justa y acorde con el modelo socio-económico actual, compatible con el modelo territorial y urbano de la zona, y sobre todo, sitúa al urbanismo al servicio de las necesidades GLOBALES, (que no particulares), de un zona, de un municipio, de una Comarca.

#### 6.- RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN.

La Modificación consiste en cambiar:

1. El artículo 156.2: Régimen de usos", permitiendo que, además de la transformación de productos agropecuarios, en Suelo No Urbanizable Común, también se consideren compatibles, dentro del Suelo No Urbanizable Común, los usos comercial, industrial y otros usos anexos y dependientes del uso de transformación de productos alimentarios, dentro de la misma parcela o parcelas.

2. El artículo 163.4.d): "Suelo No Urbanizable Común Edificaciones e Instalaciones de Utilidad pública e interés social..... de las NORMAS URBANÍSTICAS del PGOU de Olvera, aumentando la edificabilidad establecida de 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s a 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, sin limitación máxima de edificabilidad total, aumentando la altura de la edificación o instalaciones que lo necesiten para su funcionamiento, para aquellas Instalaciones declaradas de Utilidad Pública e Interés social cuyas actividades a desarrollar sean las de transformación de productos agropecuarios y usos agroalimentario, comercial, industrial, y otros usos anexos y dependientes del uso de transformación de productos agropecuarios.

La nueva redacción de los artículos modificados queda como sigue:

Art. 156. Régimen de usos

1. Son usos principales o característicos del suelo no urbanizable:

- . Los agropecuarios, forestales y cinegéticos.
- . Las actividades extractivas

Con la definición y contenido detallado en el Título VI. Condiciones generales de uso, (artículos 108 y siguientes)

2. Son usos compatibles:

- . Las dotaciones declaradas de utilidad pública e interés social.
- . El vinculado a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas.
- . El uso de vivienda unifamiliar cuando esté vinculado a otros usos admisibles.
- . El ocio ligado al medio natural, instalaciones deportivas, recreativas o turísticas no residenciales.
- . Las infraestructuras y servicios.

. La transformación de productos agropecuarios, el agroalimentario, el comercial, industrial y otros usos anexos y dependientes del uso de transformación de productos agropecuarios, dentro de la misma parcela o parcelas vinculadas a las instalaciones y solo para el Suelo No Urbanizable Común.

3. Los restantes usos, incluidas las plantas eólicas, son incompatibles o prohibidos.

4. La normativa establece los usos admisibles en cada categoría de suelo no urbanizable

Art. 163. Suelo No Urbanizable Común.

1. Usos:

Se admiten todos los usos principales y compatibles enunciados en el art.156 de estas normas.

2. Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar:

Parcela mínima:	3 has.
Altura máxima:	1 planta y 3,5 m. cornisa.
Separación mínima a linderos:	25 m.
Separación a núcleo de población:	500 m.
Superficie máxima:	150 m

Condiciones estéticas: Los paramentos verticales serán de color blanco, la cubierta de teja cerámica tradicional y la carpintería de madera, hierro, aluminio o similares de perfiles y colores tradicionales.

3. Construcciones e instalaciones agrícolas:

Se entenderá por construcción destinada a explotación agrícola, aquellas obras o instalaciones precisas para el cultivo, labores o almacenaje, tanto si son infraestructurales como edificatorias y en relación directa con el uso agrícola de la finca donde se asiente, o que supongan un soporte a la actividad agrícola de la Zona o Comarca donde se ubique.

Tendrá una separación mínima a linderos de 25 m. Salvo los invernaderos. Cumplirán las normas agrícolas que le sean de aplicación.

La cubierta de las naves o almacenes será de teja curva árabe u otro material que se asemeje a los de la cubierta tradicional en color y textura. Se podrá utilizar en cubiertas, el brezo, el cañizo o placas de fibrocemento o similares coloreadas en tonos tradicionales. Los paramentos verticales serán predominantemente blancos. La altura de la cumbreira será inferior a 8 metros.

4. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

a. En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial familiar.

b. Deberán respetarse los usos y condiciones de edificación que se establecen en estas Normas.

c. Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo de categoría de suelo, deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística siendo necesario justificar tanto la utilidad pública o interés social de la iniciativa, cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, así como la conveniencia de su emplazamiento en zona rural.

d. Serán de obligado cumplimiento:

- Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos y el acceso se realice por vías o caminos de carácter pecuarios ya existentes.
- Deberán garantizarse todos los servicios: abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.
- La edificación deberá quedar a una distancia de 25 m como mínimo de todos los linderos.

Así mismo y en todos los casos la distancia mínima de 500 m. a cualquier núcleo de población ya existente, deberá quedar garantizada.

- Edificabilidad:

- Nunca mayor de 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. en instalaciones que desarrollen actividades de transformación de productos agropecuarios, usos agroalimentario, comercial, industrial y otros usos anexos y dependientes del uso de transformación de productos agropecuarios, dentro de la misma parcela o parcelas donde se desarrollen.

- Nunca mayor de 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y siempre menor de 5.000 m<sup>2</sup>t en el resto de instalaciones.

- La altura máxima será:

- DOS (2) PLANTAS y 11 m. al alero o cornisa, para aquellas edificaciones que pertenezcan a instalaciones con el parámetro de máxima edificabilidad 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s. Se permitirá una mayor altura en aquellas edificaciones o instalaciones que lo necesiten para su correcto uso y funcionamiento. Este extremo deberá ser debidamente justificado, ajustándose en cada caso la altura a la mínima necesaria.

- DOS (2) PLANTAS y 9 m. al alero o cornisa, para el resto de edificaciones.

- Se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos.

- El cumplimiento de las restantes condiciones objetivas para garantizar la no formación de núcleo de población es obligatorio en todos los expedientes que se tramiten para este tipo de edificaciones.

- Los aparcamientos de la instalación se ubicarán en el interior de la parcela.

#### 7.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.) de la ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OLVERA; (CÁDIZ), PARA EL AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

La presente modificación puntual del PGOU de Olvera, modifica la edificabilidad establecida para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social dentro del Suelo No Urbanizable común, por lo que se entiende la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental.

Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico

1. La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, previstos en la sección IV del título III de esta Ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a. Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.
- b. Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta Ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, selvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre .

c. Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

d. Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

3. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a. Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

b. Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aún no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

c. Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

d. Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley.

4. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:



- a. Estudios de Detalle.
- b. Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.
- c. Las revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo recogidos en los apartados a) y b) anteriores.

La modificación que se propone no afecta a la ORDENACIÓN ESTRUCTURAL del planeamiento. La modificación propuesta tampoco afecta al SNU Especialmente Protegido. La Modificación propuesta afecta a la ordenación pormenorizada del SNU de carácter natural o rural (Común), por lo que en aplicación del artículo 40.3.b, se encuentra sometida al trámite de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

5. La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria,.....

6. La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con el artículo 39 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

- a. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.
- b. Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- c. Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
- d. Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

En el caso de que el informe ambiental estratégico concluyera que el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y lo remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan para que continúe la misma de acuerdo con el apartado anterior.

7. Para el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones totales el borrador del plan que acompaña a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 38, estará integrado por el documento de Avance regulado en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Para el resto de los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental estratégica el borrador del plan estará constituido por un documento que, como mínimo, definirá: el ámbito de actuación; las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales; el objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación; las alternativas de ordenación, los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

8. En todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, caso por caso, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado por el órgano promotor, en la resolución de admisión, en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico o en el informe ambiental estratégico, según corresponda. Indicando, en la resolución de inadmisión de la solicitud correspondiente, caso de que así procediera, la no necesidad de someter el instrumento de planeamiento en cuestión a evaluación ambiental por no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de esta Ley.

El artículo 40 de la Ley 7/2007, establece que "la Administración que formule cualquier instrumento de planeamiento sometido a evaluación integral deberá integrar en el mismo un estudio de impacto ambiental con el contenido mínimo recogido en el Anexo II.B"

**8.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.**

La tramitación a seguir para la Modificación Puntual estará sujeta a un trámite medioambiental previo (Evaluación Ambiental Estratégica) y la tramitación que le corresponde por aplicación de la legislación territorial urbanística y sectorial de aplicación.

1. Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico, (Artículo 39 ley 7/2007)

1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 2, presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador de la Modificación y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a. Los objetivos de la planificación.
- b. El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c. El desarrollo previsible del plan o programa.
- d. Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e. Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver sobre su admisión por algunas de las siguientes razones:

1º Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

2º Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.

- 2. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.
- 3. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación ambiental, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar qué:

- a. El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
- b. El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de 15 días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

En el supuesto previsto en el apartado 3 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido al mismo.

La falta de emisión del informe ambiental estratégico en el plazo establecido en el apartado 3 en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.

2. Tramitación por legislación territorial urbanística: ésta se sujetará a las mismas disposiciones necesarias para la tramitación y aprobación de un PGOU, previa tramitación y que básicamente consiste en:

- . Aprobación inicial: corresponde al Pleno por mayoría absoluta conforme a los arts. 22.2.c) y 47.2.11) LBRL.
- . Información pública mediante anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios del municipio y Diario de mayor circulación de la provincia por plazo de 30 días.
- . Remisión del expediente a los órganos competentes en materia en las que la normativa sectorial lo establezca con carácter preceptivo o vinculante.
- . Informe de la Consejería de Obras Públicas.
- . Aprobación definitiva: al ser una modificación que no afecta a aspectos de la ordenación estructural corresponde al Pleno por mayoría absoluta conforme a los arts. 22.2.c) y 47.2.11) LBRL.
- . Depósito de dos ejemplares de la modificación en el registro administrativo del Ayuntamiento y en el de la Consejería de Obras Públicas conforme al art. 38.4 LOUA.
- . Publicación.

En Olvera, agosto de 2020. Fdo.- Francisco Panduro Ramírez. Presidente LOS REMEDIOS-PICASAT SCA. Fdo: Javier Roldán Molina. ARQUITECTO”

**Nº 128.972**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL  
EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2.023 (B.O. P de Cádiz n.º 131 de 12 de julio de 2.023), resuelvo:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 30 de junio de 2.023, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2023/054	Móvil marca REDMI, color dorado con pantalla rota
2023/055	Juego de llaves varias con llave marrón magnética
2023/056	Llavero de piel color marrón, marca “EL POTRO” con llaves

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2023/057	Llavero metálico de animal con llave negra de vehículo marca "CITROEN"
2023/058	Cartera de señora de piel, bicolor marrón con cremalleras
2023/059	Cartera de señora de piel, color blanco con cremalleras
2023/060	Gafas graduadas con funda de color negro marca "RAY-BAN"
2023/061	Juego de llaves de vivienda con llavero de "ERTZAINZA"
2023/062	Cartera de señora de piel con broche dorado de lazo
2023/063	Cartera de señora de piel color negro, marca "MNG"
2023/064	Cartera de caballero de piel, marca "PULL&BEAR"

ALCALDE. P.D. (Decreto 5788 12/07/23). Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid.  
TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Nº 128.983

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023 acordó aprobar inicialmente el Reformado Proyecto de Urbanización M18.2 y M22 del Plan Parcial La Soledad, promovido por la entidad Promotora Manuel Gómez Sanduverte, S.L., y redactado por los arquitectos, D. Antonio Fernández Sáenz y D. Jorge Fernández García, así como someter a información pública dicho Proyecto de Urbanización, la documentación para la calificación ambiental del mismo, y el expediente administrativo que se tramita para su aprobación.

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 96.3 in fine de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, artículos 7 y 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la referida Ley 7/2021, y artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se someten al trámite de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que cualquier persona interesada o afectada pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, a cuyo fin el citado expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano, sita en la Calle Constitución nº 4, 1ª planta, en días y horas hábiles, así como en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/areas-municipales/urbanismo-obra-y-vivienda/delegacion-de-urbanismo/tablon-de-anuncios>).

Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El cómputo del plazo de información pública se iniciará el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 27/9/23. EL TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADO DE URBANISMO, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO,  
Fdo.: Rodolfo Pérez Neira.

Nº 129.201

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0833 de fecha 18 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, se ha nombrado funcionaria de carrera como resultado del proceso de estabilización regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo de Juzgado y Registro General, a doña María del Carmen Cebada Gallo con D.N.I.: 31.XXX.X78-P, de la plaza Auxiliar Administrativo Grupo C, subgrupo C2. Escala: administración general, subescala: auxiliar.

En Paterna de Rivera, a 26 de septiembre de 2023. EL SECRETARIO-  
INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete  
Manchado.

Nº 129.354

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 25/09/2023, se aprueba el proceso de selección y contratación de docentes/tutores del Expediente 98/2022/J/0137 según convocatoria efectuada por Resolución de 25 de mayo de 2022 (BOJA nº 103 de 1 de junio de 2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, con arreglo a las presentes Bases y convocatoria:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTE/TUTORE DEL EXPEDIENTE 98/2022/J/0137 SEGÚN CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022 (BOJA Nº 103 DE 1 DE JUNIO DE 2022), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE

OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, SSCG0111- GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA A IMPARTIR EN CONIL DE LA FRONTERA, ADGG0408- OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES A IMPARTIR EN BARBATE Y AFDA0511- OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A IMPARTIR EN CONIL DE LA FRONTERA.

#### PREÁMBULO

Mediante Resolución de fecha 02/12/2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo se concede a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda una subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo convocado mediante Resolución de 25 de mayo de 2022 (BOJA nº 103 de 1 de junio de 2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016 (BOJA nº 107 de 7 de junio de 2016).

La finalidad de esta ayuda concedida a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda es la realización de iniciativas de formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas con dificultades para su inserción o recualificación profesional, teniendo como objetivo facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

A la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, como Entidad beneficiaria, con número de Expediente 98/2022/J/0137, se le conceden las siguientes acciones formativas:

- SSCS0208- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en Alcalá de los Gazules.

- AFDA0511 - OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (RD 611/2013, de 2 de agosto), a impartir en Conil de la Frontera.

- ADGG0408- OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en Barbate.

- SSCG0111 - GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Conil de la Frontera.

La plaza de formador/tutor para la acción formativa SSCS0208- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, se ha seleccionado, según Resolución Número: 2023-0153, de fecha 16 de junio de 2023, quedando, por tanto, por seleccionar las plazas de formador/tutor de las restantes acciones formativas.

Según el resuelve cuarto de la Resolución de concesión el plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la notificación de la Resolución y el inicio de la actividad formativa será en el plazo de 4 meses desde la publicación de dicha resolución de concesión.

La puesta en marcha de estas acciones formativas conlleva la contratación de Docentes/Tutores.

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de las presentes bases y convocatoria es fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de docentes/tutores para ejecutar el Expediente 98/2022/J/0137 para el desarrollo de las acciones formativas, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

Habiéndose seleccionado la plaza de personal formador/tutor para la acción formativa SSCS0208- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, según Resolución Número: 2023-0153, de fecha 16 de junio de 2023, quedando, por tanto, por seleccionar las siguientes plazas de personal formador/tutores necesarios para impartir el resto de las acciones formativas:

- Un docente/tutor para la acción formativa: SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Conil de la Frontera conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad. La duración de la formación asociada es de 310 horas, de las cuales la duración de horas de los módulos formativos es de 230 horas, siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativos:

- MF1423\_2 Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia, con una duración de 90 horas.

- MF1424\_2 Emisión y gestión de llamadas salientes en un servicio de teleasistencia, con una duración de 60 horas.

- MF1425\_2 Manejo de herramientas, técnicas y habilidades para la prestación de un servicio de teleasistencia, con una duración de 80 horas.

- MP0416 Módulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 80 horas.

- Un docente/tutor para la acción formativa: ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en Barbate conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad. La duración de la formación asociada es de 430 horas, de las cuales la duración de horas de los módulos formativos es de 390 horas, siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativos:

- MF0969\_1 Técnicas administrativas básicas de oficina, con una duración de 150 horas.

- \* UF0517: Organización empresarial y de recursos humanos, duración 30 horas.
- \* UF0518: Gestión auxiliar de la correspondencia y paquetería en la empresa, duración 30 horas.
- \* UF0519: Gestión auxiliar de documentación económico-administrativa y comercial, duración 90 horas.

- MF0970\_1 Operaciones básicas de comunicación, con una duración de 120 horas.

- \* UF0520: Comunicación en las relaciones profesionales, duración 50 horas.
- \* UF0521: Comunicación oral y escrita en la empresa, duración 70 horas.
- MF0971\_1 Reproducción y archivo, con una duración de 120 horas.
- \* UF0513: Gestión auxiliar de archivo en soporte convencional o informático, duración 60 horas.

\* UF0514: Gestión auxiliar de reproducción en soporte convencional o informático, duración 60 horas.

- MP0112: Módulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 40 horas.

• Un docente/tutor para la acción formativa: AFDA0511- Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas (RD 611/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad. La duración de la formación asociada es de 260 horas, de las cuales la duración de horas de los módulos formativos es de 180 horas, siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativos:

- MF1631\_1 Asistencia a usuarios y control de acceso en instalaciones deportivas, con una duración de 60 horas.

- MF1632\_1 Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas, con una duración de 60 horas.

- MF1633\_1 Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia, con una duración de 60 horas.

- MP0444 Módulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 80 horas.

Para la ejecución de estas acciones formativas es necesaria la contratación de un docente/tutor por cada especialidad, para la impartición de las horas de los módulos formativos de certificado de profesionalidad correspondiente, así como para la preparación, tutoría y evaluación de las acciones formativas a desarrollar.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda y en el tablón de anuncios de la misma, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puestos convocados no forman parte de la plantilla de la Mancomunidad, estando su duración vinculada a la duración de las acciones formativas según certificado de profesionalidad y la Resolución de concesión de fecha 2 de diciembre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía -Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web: <https://www.comarcalajanda.org/> y el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

La selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

1.2.- La modalidad de contrato será un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente, vinculado a la duración de cada acción formativa a desarrollar.

1.3.- Al presente concurso le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.4.- Principales funciones y tareas de los docentes/tutores:

- Preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.

- Impartición de módulos transversales y formativos individuales y grupales en técnicas de búsqueda de empleo e igualdad de oportunidades.

- Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.

- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario y remisión de los mismos a los responsables del proyecto.

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.

- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.

- Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.

- Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.

- En general, la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos.

- Colaboración con el personal técnico de la Mancomunidad para la buena marcha del proyecto.

- Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase práctica de los itinerarios de inserción socio-laboral.

- Recopilación de información sobre empresas relacionadas con las distintas especialidades formativas.

- Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de la acción formativa completa (teoría y práctica) realizada por los/as beneficiarios/as de las acciones formativas.

- Elaboración de la memoria de actuación.

1.5.- En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la «Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre», por la que se introduce la disposición adicional novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Activación para el Empleo, Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), concedidos en virtud de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2022. El carácter de dichos contratos es temporal, y la duración de los mismos viene determinada por las horas establecidas en la citada resolución para cada curso y el correspondiente certificado profesional.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.

2.2.- Tener cumplidos los 16 años de edad.

2.3.- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

2.4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5.- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

2.6.- Estar en posesión de las siguientes condiciones según a la plaza de Docentes/Tutores que se opte; la persona candidata deberá estar en el momento de la solicitud en posesión de la titulación exigida por la normativa de aplicación, según se indica a continuación (R.D. 659/2023, de 18 de junio):

2.6.1.- Un docente/tutor para la acción formativa: SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre); para impartir en Conil de la Frontera, con una duración de 310 horas. Un puesto ofertado.

Módulo Formativo	Requisitos exigidos (debiéndose cumplir al menos uno de ellos)
MF1423_2: Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia. MF1424_2: Emisión y gestión de llamadas salientes en un servicio de teleasistencia. MF1425_2: Manejo de herramientas, técnicas y habilidades para la prestación de un servicio de teleasistencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>• Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>• Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</li> <li>• Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</li> <li>• Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.</li> <li>• Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.</li> </ul>

2.6.2.- Un docente/tutor para la acción formativa: ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo), para impartir en Barbate, con una duración de 430 horas. Un puesto ofertado.

Módulo Formativo	Requisitos exigidos (debiéndose cumplir al menos uno de ellos)
F0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación. MF0971_1 Reproducción y archivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.</li> <li>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Técnico y Técnico Superior de la familia profesional Administración y gestión.</li> <li>Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.</li> <li>Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.</li> <li>Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.</li> </ul>

2.6.3.-AFDA0511- Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas (RD 611/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera durante un periodo de 260 horas. Un puesto ofertado.

Módulo Formativo	Requisitos exigidos (debiéndose cumplir al menos uno de ellos)
MF1631_1: Asistencia a usuarios y control de accesos en instalaciones deportivas. MF1632_1: Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas. MF1633_1: Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.</li> <li>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Actividades Físicas y deportivas.</li> <li>Certificados de profesionalidad nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Actividades Físico-Deportivas Recreativas de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.</li> <li>Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.</li> <li>Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.</li> </ul>

2.7.- Acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exento:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.8.- Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1.- Las instancias (Anexo I y Anexo II) y documentos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la página web de la Mancomunidad, sede electrónica (<https://comarcalajanda.sedelectronica.es>), instancia general y tramitación electrónica.

De forma supletoria o en caso de incidencia de la vía anterior, se podrá presentar la instancia en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (Calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia) por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo de presentación es de 10 días hábiles a partir de la publicidad de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al de la Mancomunidad deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [info@mancomunidadlajanda.org](mailto:info@mancomunidadlajanda.org) con el asunto «Docente/Tutor Expediente 98/2022/J/0137» indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.4.- Las personas aspirantes presentarán junto a la instancia (Anexo I), Autobareación (Anexo II), el currículum y la documentación acreditativa de los méritos; se presentará en la forma en que se establece en estas bases de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de la documentación justificativa de los mismos por su anverso y reverso, que se responsabiliza de su veracidad. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.

Se ruega a los/as aspirantes que no presenten documentación (contratos de trabajo y formación) que no sean objeto de baremación en el presente proceso selectivo.

No se admitirá otro formato de archivos que no sea PDF, así como tampoco archivos comprimidos en cualquier formato.

La documentación se deberá presentar en CUATRO archivos en formato PDF, conteniendo cada uno la siguiente documentación:

1º ARCHIVO: Documentación general:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Anexo I- Solicitud.
- Anexo II- Autobareación.
- Vida laboral.
- Curriculum Vitae.

2º ARCHIVO: Documentación requerida al puesto:

- Requisitos exigidos para acceder al puesto.
- Acreditación de la competencia docente requerida, según se recoge en el apartado 2.7. de estas Bases.

3º ARCHIVO: Documentación justificativa de la Experiencia profesional.

Esta documentación deberá de ir en el mismo orden que aparece en el Anexo II- Autobareación; en caso de no seguir el mismo orden será causa de no puntuación de esos periodos contemplados:

- La acreditación de la experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará, obligatoriamente con los correspondientes contratos de trabajo y certificados de empresa, o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas e informe de vida laboral, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

4º ARCHIVO: Documentación justificativa de la formación. Esta documentación deberá de ir en el mismo orden que aparece en el Anexo II- Autobareación; en caso de no seguir el mismo orden será causa de no puntuación de esos cursos de formación:

- Los títulos académicos poseídos. Debe aportarse los títulos correspondientes, o cuando no se hubiera recibido aún, resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición más certificado del centro de haber superado los créditos o cursos académicos y encontrarse apto para la obtención del título. Si el resguardo tiene una antigüedad de más de 3 años, deberá aportarse certificado de título no recibido por la Administración competente.
- Cursos de formación y perfeccionamiento (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos)
- Demás méritos y circunstancias personales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes, no estén autobareados o bien formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. Toda la documentación se deberá aportar en formato pdf, quedando descalificado si no se presenta en dicho formato.

El no presentar la documentación de la forma expresada, será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas Bases, se acrediten documentalmente conforme lo indicado en los párrafos anteriores. En ningún supuesto se valorará documentación aportada con posterioridad.

3.5.- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

4.2.- El Órgano de Contratación, dispondrá de un mes de plazo desde la finalización de la presentación de solicitudes, como máximo, para aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y página web corporativa, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores.

La no presentación de la documentación tal como se especifica en el punto 3.4. no será subsanable en el plazo señalado en el párrafo anterior.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Órgano de Contratación dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, y procederá a la valoración curricular.

4.4.- Una vez realizada la valoración curricular, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página Web, el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional dando traslado al Departamento de Personal a los efectos de formalización de los diferentes contratos; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Tribunal Calificador, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

4.5.- Una vez realizada la selección de personal docente y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por el órgano instructor de la Junta de Andalucía; y en caso que ésta no sea validada o algún miembro de ellas, la Mancomunidad no se procederá a su contratación y pasará al siguiente candidato idóneo.

**QUINTA. - TRIBUNAL**

5.1.- El Tribunal de Selección estará formada por el presidente, secretario, con voz y no voto, y 3 vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

5.2.- El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia.

5.3.- Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

5.7.- Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.8.- Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

5.9.- El Tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.10.- El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

**SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

6.1. Procedimiento de selección de los aspirantes.

- a) La selección constará de una fase: concurso.
- b) Alegaciones del proceso selectivo. Los resultados de la fase del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en el tablón de anuncios y se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web.
- c) En el caso de optar a uno o varios puestos se dirigirá una única solicitud (Anexo I) y tantos Autobaremación (Anexo II) como puestos a postular.
- d) Una vez realizada la selección de personal y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por el órgano instructor de la Junta de Andalucía; y en caso que ésta no sea validada o algún miembro de ellas, la Mancomunidad no procederá a su contratación y pasará al siguiente candidato idóneo.

6.2. Méritos profesionales. Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir

El máximo de puntuación posible por experiencia relacionada con las funciones a desarrollar será de 10 puntos.

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTOS/MES
Por cada mes completo de experiencia acreditada como docente para impartición del curso con el mismo código de la vacante a la que se presenta	0,30
Por cada mes completo de experiencia acreditada como docente para impartición del curso con distinto código de la vacante a la que se presenta	0,15
Por los servicios prestados en Administraciones Públicas, por cada mes completo de experiencia, no docente, relacionada con las funciones a desarrollar	0,10
Por los servicios prestados en empresas privadas por cada mes completo de experiencia, no docente, relacionada con las funciones a desarrollar	0,05

6.3. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas. El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 5 puntos.

TITULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTOS
<b>a) Por la participación como asistente:</b>	
Hasta 14 horas o 2 días.	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,15
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,20
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,25
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	0,30
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.	
<b>b) Los títulos oficiales:</b>	
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	0,30
Por cada certificación de nivel B1 de idiomas.	0,10
Por cada certificación de nivel B2 de idiomas.	0,20
Por cada certificación de nivel C1 de idiomas.	0,30
Por cada certificación de nivel C2 de idiomas.	0,40
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	0,30
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	0,10
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.	

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.
- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos el conjunto de todos ellos.
- Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.

6.4. Concluida la baremación, se hará público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Órgano de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

6.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

1. Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
2. Mejor puntuación obtenida en los méritos académicos.
3. Y si persiste el empate, será por sorteo entre los candidatos que persistan empatados.

**SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN. -**

7.1. Concluido el proceso selectivo y antes de su incorporación, la relación de aspirantes a la plaza a cubrir, deberá ser validada por el órgano instructor del mismo antes de ser contratados por esta Mancomunidad, y en caso de no ser validado se pasará al siguiente candidato idóneo.

7.2. La Mancomunidad procederá a citar, fehacientemente a los aspirantes de cada plaza a cubrir por estricto orden de colocación en las listas definitivas, debiendo el seleccionado presentar los originales de toda la documentación acreditada para su verificación.

7.3. En el momento en el que una persona candidata haya sido seleccionada para la impartición de un itinerario formativo y aceptara el llamamiento, pasará a ocupar automáticamente el último lugar de candidatos reservas en los demás listados en los que figurese.

7.4. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no está obligada a formalizar contratación de aquel docente del itinerario formativo que no tenga suficiente número de alumnos /as demandantes para su impartición.

7.5.- La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no se obliga a la contratación del personal del Proyecto si llegado el momento ésta decide no iniciar el Expediente 98/2022/J/0137 según convocatoria efectuada por Resolución de 25 de mayo de 2022 (BOJA nº 103 de 1 de junio de 2022)

**OCTAVA. - BASE FINAL.**

Contra las presentes bases y convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este proceso selectivo quedará supeditado a la validación del personal docente/tutor por el órgano instructor de la Junta de Andalucía; y en caso que ésta no sea validada o algún miembro de ellas, la Mancomunidad no procederá a su contratación y pasará al siguiente candidato idóneo

## ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTE/TUTOR DEL EXPEDIENTE 98/2022/J/0137 SEGÚN CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022 (BOJA Nº 103 DE 1 DE JUNIO DE 2022), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, SSCG0111- GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA A IMPARTIR EN CONIL DE LA FRONTERA, ADGG0408- OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES A IMPARTIR EN BARBATE Y AFDA0511- OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A IMPARTIR EN CONIL DE LA FRONTERA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS		NOMBRE
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
DNI	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRONICO

## EXPONE:

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, para participar en el proceso de selección para la plaza de PERSONAL DOCENTE/TUTOR DEL EXPEDIENTE 98/2022/J/0137 en la acción formativa de (marcar la acción formativa para el que se presenta):

- SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Conil de la Frontera.  
 ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en Barbate.  
 AFDA0511- Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas (RD 611/2013, de 2 de agosto), a impartir en Conil de la Frontera.

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a la/s plaza/s de docente/tutor de .....

En Medina Sidonia a..... de..... de 202....

Fdo: .....

A/A SRA.PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

## ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTE/TUTOR DEL EXPEDIENTE 98/2022/J/0137 SEGÚN CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022 (BOJA Nº 103 DE 1 DE JUNIO DE 2022), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, SSCG0111- GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA A IMPARTIR EN CONIL DE LA FRONTERA, ADGG0408- OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES A IMPARTIR EN BARBATE Y AFDA0511- OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A IMPARTIR EN CONIL DE LA FRONTERA.

D/Dña..... con DNI/NIE .....

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN MÁXIMO.....

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN.....

FORMACIÓN

TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: .....

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD	Nº HORAS	PUNTOS

## EXPERIENCIA

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA: .....

CATEGORIA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			ENTIDAD	Nº MESES	PUNTOS
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			

En ..... a ..... de ..... 202....

Firma,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 25/09/23. Fdo.: MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS. Presidenta. Nº 129.355

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

## ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, al punto 2º del Orden del día, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del mismo, detallándose a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

## ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	ADMN.GENERAL AYUNTAMIENTO	SOCIEDADES MUNICIPALES		PRESUPUESTO CONSOLIDADO
			MODUS ROTA (1)	CEET.MERCED(2)	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.951.453,97	0,00	0,00	18.951.453,97
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.408.200,79	0,00	0,00	1.408.200,79
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.032.883,48	2.886.790,78	448.440,00	14.873.507,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.592.920,46	6.901.618,52	89.664,69	15.682.585,15
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.170.708,91	5.783,01	0,00	1.176.491,92
OPERACIONES CORRIENTES		49.156.167,61	9.794.192,31	538.104,69	52.092.239,57
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.111.446,28	0,00	0,00	1.111.446,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	365.386,11	326.889,17	0,00	365.386,11

CAP	DENOMINACIÓN	ADMON.GENERAL AYUNTAMIENTO	SOCIEDADES MUNICIPALES		PRESUPUESTO CONSOLIDADO
			MODUS ROTA (1)	CEET.MERCED(2)	
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.476.832,39	326.889,17	0,00	1.476.832,39
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	50.633.000,00	10.121.081,48	538.104,69	53.569.071,96
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.500,00	0,00	0,00	59.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	59.500,00	0,00	0,00	59.500,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	50.692.500,00	10.121.081,48	538.104,69	53.628.571,96

## ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	ADMON.GENERAL AYUNTAMIENTO	SOCIEDADES MUNICIPALES		PRESUPUESTO CONSOLIDADO
			MODUS ROTA (1)	CEET.MERCED(2)	
1	GASTOS DE PERSONAL	22.259.159,88	5.917.279,53	425.298,08	28.601.737,49
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.144.220,90	3.870.984,82	110.678,45	16.601.277,65
3	GASTOS FINANCIEROS	481.849,42	5.927,96	500,00	488.277,38
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.202.787,62	0,00	0,00	2.301.169,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	473.373,15	0,00	0,00	473.373,15
	OPERACIONES CORRIENTES	45.531.390,97	9.794.192,31	536.476,53	48.465.834,77
6	INVERSIONES REALES	1.817.408,19	326.889,17	1.628,16	2.145.925,52
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	461.889,17	0,00	0,00	135.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	2.279.297,36	326.889,17	1.628,16	2.280.925,52
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	47.810.688,33	10.121.081,48	538.104,69	50.746.760,29
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.500,00	0,00	0,00	59.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.822.311,67	0,00	0,00	2.822.311,67
	OPERACIONES FINANCIERAS	2.881.811,67	0,00	0,00	2.881.811,67
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	50.692.500,00	10.121.081,48	538.104,69	53.628.571,96

(1) Sociedad mercantil local "Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L."

(2) Sociedad mercantil local "Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U."

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se publica íntegramente la plantilla anual del personal del Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto de 2023, tal como estipulan los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 126.1 del citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

## PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.023

Provincia: Cádiz

Corporación: Ayuntamiento de Rota

Nº Código Territorial: 11030

(Aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2023)

PRESUPUESTO MUNICIPAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las Plazas	(1)	(2)	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Secretario General	1	A1	Habil. Nacional	Secretaría		Superior	
Interventor	1	A1	Habil. Nacional	Intervención-Tesorería		Superior	
Tesorero	1	A1	Habil. Nacional	Intervención-Tesorería		Superior	
Vicesecretaría General	1	A1	Habil. Nacional	Secretaría		Entrada	
Técnico Admón. General	4	A1	Admón. General	Técnica			
Técnico de Gestión	13	A2	Admón. General	De Gestión			
Administrativo Admón. General	20	C1	Admón. General	Administrativa			
Auxiliar de Admón. General	42	C2	Admón. General	Auxiliar			
Conserje	9	E	Admón. General	Subalterna			
Arquitecto	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Técnico Admón. Especial	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Asesor Jurídico	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Psicólogo	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Técnico Sanitario	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Arquitecto Técnico	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Ingeniero Técnico Industrial	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Asistente Social	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Bibliotecaria	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Encargada de Archivo	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Educador	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Delineante	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Téc. Especialista Auxiliar	3	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Coord. Prevención Riesg. L.	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Intendente Policía	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Inspector Policía	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Subinspector Policía	3	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Oficial Policía	10	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Policía Local	58	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		

Denominación de las Plazas	(1)	(2)	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Inspector de Arbitrios	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Residencia Ancianos	3	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar O.M.I.C.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Recaudación	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Caja	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Ayuda a Domicilios	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Servicios Sociales	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Fomento	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Gestión/Recaudación	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Tesorería	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Aula Educ. Especial	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Vivienda	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Aux. Inspec. Disciplina Urb.	7	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Biblioteca	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Tramitador/a	5	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Encargado de Compras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Oficial Especializado de Fiestas	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Recaudador	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Notificador	3	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Conserje-Enterrador	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Capataz de Vías y Obras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Capataz	
Oficial Electricista	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Oficial Albañil	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Oficial Herrero	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Jardinero	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Conductor	5	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Ayudante Carpintero	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante	
Peón de Albañilería	3	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Almacén	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario de Tráfico	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Especializado de Fiestas	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Limpieza (Mercado)	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operarios/as Limpieza	7	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	

## B) PERSONAL LABORAL

Letrado Asesor	1	I		Licenciatura/Grado			
Asesor Jurídico Centro Inf. Mujer	1	I		Licenciatura/Grado			
Arquitecto	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación SURSA
Técnico Jurídico Planeamiento	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación SURSA
Técnico Planeamiento	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación SURSA
Técnico Medio Ambiente	1	I		Licenciatura/Grado			Requerimiento Inspec Trabajo
Técnico Forestal	1	I		Licenciatura/Grado			
Direct. Técnica Fomento Econ.	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación SODESA
Psicóloga F. Menores	1	I		Licenciatura/Grado			Sentencia Judicial
Técnico de Educación	1	I		Licenciatura/Grado			Requerimiento Inspec. Trabajo
Técnico de Cultura	1	I		Licenciatura/Grado			Requerimiento Inspec. Trabajo
Psicólogo/a Residencia	1	I		Licenciatura/Grado			Subrogación CLECE
Direct Admtvo. Fomento Econ.	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SODESA
Técnico Gestión Act. Turísticas	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SODESA
Técnico Actividades Formativas	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SODESA
Educador/a Social F. Menores	1	II		Diplomatura/Grado			Sentencia Judicial
Trabajador/a Social F. Menores	1	II		Diplomatura/Grado			Sentencia Judicial
Ing. Técnico Obras Públicas	1	II		Licenciatura/Grado			Subrogación SURSA
Técnico de Contratación	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec.Trabajo
Trab. Social Coord.Func.Soc.Vien	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SURSA
Trab./a Social Comunitario/Depen	4	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec.Trabajo
Coordinador/a Programa Drogas	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec.Trabajo



Denominación de las Plazas	(1)	(2)	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Educadora Programa Integ. Gitana	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec.Trabajo
Arquitecto Técnico	1	II		Arquitecto Técnico			
Directora Residencia Ancianos	1	II		Diplomatura/Grado en Trabajo Social			
Fisioterapia Residencia	1	II		Diplomatura/Grado en Fisioterapia			
Coordinador Juventud	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec. Trabajo
Coord. Actividades Deportivas	1	II		Diplomatura/Grado			Requerimiento Inspec. Trabajo
D.U.E./Diplomado/a Enfermería	1	II		Diplomatura/Grado			
Técnico Sistemas Informáticos	2	II		Diplomatura/Grado			
Tec. Animación Sociocultural	1	II		Diplomatura/Grado			
Técnico Gestión Fiestas	1	II		Diplomatura/Grado			Subrogación SURSA
Administrativo Intervención	1	III		Bachiller Superior			Requerimiento Inspec. Trabajo
Prensa	1	III		Bachiller Superior			Requerimiento Inspec. Trabajo
Delineante	1	III		Delineante			
Administrativo/a Turismo	1	III		Bachiller Superior			Sentencia
Coordinadora Inst.Deportivas	1	III		Bachiller Superior o equivalente			
Coordinador Servicio Limpieza	1	III		Bachiller Superior o equivalente			
Jefe Mantenimiento Inst.Piscina	1	III		F.P.2º Grado			
Inspector Serv.Parques y	1	IV		F.P.1º Grado			
Oficial Mecánico	2	IV		F.P.1º Grado			
Oficial Electricista	4	IV		F.P.1º Grado			2 Rescate Serv. Alumb.2Req.Inspec
Oficial Estac.Depuradora	1	IV		F.P.1º Grado			2 Rescate Serv. Alumb.2Req.Inspec
Capataz de Parques y Jardines	1	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Oficial Jardinero	19	IV		F.P. Jardinería			
Oficial Jardinero F.P.	3	IV		F.P. Jardinería			
Oficial Mantenimiento Piscina	1	IV		Graduado escolar o equivalente			
Auxiliar de Clínica	10	IV		F.P. Rama Sanitaria		2 subrogados CLECE	
Auxiliar de Turismo	7	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Auxiliar de Bibliotecas	2	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Auxiliares Administrativos/as	7	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Fotógrafo	1	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Monitor Talleres Música	1	IV		F.P. Música/Guitarra		Requerimiento Inspec.Trabajo	
Téc. Aux. Música	1	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Animador/a Residencia	1	IV		F. P. Animador Sociocultural			
Oficial Carpintero	1	IV		Graduado escolar/F.P. Carpintería			
Oficial Fontanero	1	IV		Graduado escolar/F.P. Fontanería			
Téc.Aux. Sistemas Informáticos	3	IV		F.P. 2º Grado Informática			
Monitor Deportivo/Auxiliar	2	IV		Graduado escolar o equivalente			
Monitor/a de Natación	9	IV		Graduado escolar o equivalente			
Monitor de Vela F.D.	5	IV		Graduado escolar o equivalente			
Monitor Deportivo F.D.	4	IV		Graduado escolar o equivalente			
Patrón de embarcaciones	8	IV		Graduado escolar o equivalente			

Denominación de las Plazas	(1)	(2)	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Socorrista Acuático F.D.	29	IV		Graduado escolar o equivalente			
Socorrista Atenc.Discapac.F.D.	17	IV		Graduado escolar o equivalente			
Socorrista Gest.Puesto F.D.	4	IV		Graduado escolar o equivalente			
Conductor	1	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Conductor Grúa Mpal.	3	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Conductor Servicios Emergencia	12	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Personal auxiliar oficinas P. Civil	2	IV		Graduado Escolar o equivalente			
Conserjes	4	V		Certificado de Escolaridad			
Operario apoyo P. Civil	4	V		Certificado de Escolaridad			
Operarias de Limpieza	34	V		Certificado de Escolaridad			
Operarias de Limpieza F.D.	15	V		Certificado de Escolaridad			
Notificadores	2	V		Certificado de Escolaridad			
Ayudante Electricista	4	V		Certificado de Escolaridad			
Ayudante Estaciones Elevadoras	1	V		Certificado de Escolaridad			
Encargada Servicio de Playa	1	V		Certificado de Escolaridad			
Operario de Fiestas	10	V		Certificado de Escolaridad			
Operario de Tráfico	2	V		Certificado de Escolaridad			
Peón jardinero	7	V		Certificado de Escolaridad			
Peón jardinero F.D.	1	V		Certificado de Escolaridad			
Peón de Mayetería	1	V		Certificado de Escolaridad			
Controlador/Mant. Inst. Dep.	14	V		Certificado de Escolaridad			

## C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación de las Plazas	(1)	(2)		Características		Observaciones
Técnico Asesor	3	A2				
Asesor de Área	4	C1				

(1) N° de Plazas. (2) Grupo

Número total de Funcionarios de Carrera .....257

Número total de Plazas Laborales .....306

Número total de Funcionarios de Empleo Eventual .....7

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, según establece el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Rota, 28/09/2023. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Antonio Payá Orzaes. N° 129.961

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

## ANUNCIO

A los efectos establecidos en el artículo 169.3 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 del mismo precepto, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado el expediente de modificación de crédito siguiente durante 2023 de competencia del Ayuntamiento Pleno, por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos:

Expediente 2/2023 publicado inicialmente en el BOP num. 174 de 12 de septiembre de 2023

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente:

CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOOS	Previsiones Definitivas	Expte.2/2023	Previsiones Definitivas Modificadas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.636.206,72 €		56.636.206,72 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.041.354,04 €		6.041.354,04 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.988.625,15 €		17.988.625,15 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.053.908,12 €		84.053.908,12 €

CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Expte.2/2023	Previsiones Definitivas Modificadas
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.217.778,12 €		9.217.778,12 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES			0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.425.694,17 €		4.425.694,17 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.971.059,65 €	18.778.059,51	33.749.119,16 €
9	PASIVOS FINANCIEROS			0,00 €
	TOTAL INGRESOS	193.334.625,97 €	18.778.059,51 €	212.112.685,48 €
CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.2/2023	Créditos Totales Modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	56.235.821,08 €		56.235.821,08 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.363.960,08 €	2.950.000,00 €	60.313.960,08 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.719.009,01 €		1.719.009,01 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.564.326,48 €	15.828.059,51 €	55.392.385,99 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	137.800,00 €	0,00 €	137.800,00 €
6	INVERSIONES REALES	25.724.649,65 €	0,00 €	25.724.649,65 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.583,52 €		62.583,52 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	474.116,87 €		474.116,87 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.052.359,28 €		12.052.359,28 €
	TOTAL GASTOS	193.334.625,97 €	18.778.059,51 €	212.112.685,48 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, de conformidad con los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz a 3 de octubre de 2023. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo. Bruno García de León.

Nº 131.964

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1122/2022 a instancia de ROCIO OLIVA VILLAR contra DIA RETAIL, S.A.U. y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. se han dictado DECRETOS de fecha 19 de septiembre de 2023, que admite la demanda y señala el próximo 22 de noviembre de 2023, A LAS 12:25 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:55 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN a las demandadas DIA RETAIL, S.A.U. y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 19/9/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 128.710

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 110204420220001201. Procedimiento: Despidos/Ceses en general

409/2022. Negociado: ME. De: ALVARO CORONILLA RUIZ. Abogado/a: JUAN FRANCISCO VERDUGO MARTÍNEZ. Contra: GALVAN E HIJOS SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 409/2022 se ha acordado citar a GALVAN E HIJOS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11-03-2024 A LAS 10.45 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GALVAN E HIJOS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 15/9/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 130.258

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959